



**BOLETIN 3141 DE REGISTROS**

**DEL 13 ABRIL DE 2013**

**PUBLICADO 15 ABRIL DE 2013**

Para los efectos señalados en el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, se informa que: Contra los actos de inscripción en el registro mercantil que aparecen relacionados en el presente boletín proceden los recursos de reposición y de apelación. Contra el acto que niega la apelación procede el recurso de queja. El recurso de reposición deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que ella confirme, aclare o revoque el respectivo acto de inscripción. El recurso de apelación deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que la Superintendencia de Industria y Comercio confirme, aclare o revoque el acto de inscripción expedido por la primera entidad. El recurso de queja deberá interponerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que ella determine si es procedente o no el recurso de apelación que haya sido negado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta publicación. El recurso de queja deberá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto por medio del cual se resolvió negar el de apelación. Al escrito contentivo del recurso de queja deberá anexarse copia de la providencia negativa de la apelación. Los recursos deberán interponerse dentro del término legal, expresar las razones de la inconformidad, expresar el nombre y la dirección del recurrente y

relacionar cuando sea del caso las pruebas que pretendan hacerse valer. Adicionalmente, los recursos deberán presentarse personalmente por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido. Sólo pueden ser apoderados los abogados en ejercicio para estos efectos.

**JUNTA DIRECTIVA 2012 - 2014**

**Presidente**

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

**Primer Vicepresidente**

FRANCISCO DURAN CASAS

**Segundo Vicepresidente**

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

**Representantes del sector privado**

**Principales**

CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ

GONZALO ECHEVERRY GARZÓN

JUAN DIEGO TRUJILLO MEJÍA

LEONOR SERRANO DE CAMARGO

FRANCISCO DURAN CASAS

JOSÉ BLACKBURN CORTÉS

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

**Suplentes**

SANDRA ROCÍO NEIRA LIÉVANO

LUIS FERNANDO ÁNGEL MORENO

JUAN DAVID ANGEL BOTERO

DIEGO HERNÁN VARGAS MARTÍNEZ

CAMILO LIÉVANO LASERNA

RICARDO GAITÁN MUÑOZ

ROSEMARY PALACIO MEJÍA

FELICE G. SNIDER HOCHREUTNER

**Representantes del gobierno nacional**

ALBERTO VELÁSQUEZ ECHEVERRI

CARLOS ANTONIO ESPINOSA SOTO

MARIO ALBERTO NIÑO TORRES

ROSE MARIE SAAB FAOUR

GUILLERMO BOTERO NIETO

ENRIQUE VARGAS LLERAS

JUAN HERNÁNDEZ CELIS

**Miembros Honorarios**

OSCAR PÉREZ GUTIÉRREZ

FRANCISCO MEJÍA VÉLEZ

REINALDO KLING BAUER

JORGE PERDOMO MARTÍNEZ

ENRIQUE STELLABATTI PONCE

**Presidente Ejecutivo**

MONICA DE GREIFF

Boletín 3141 de Registros

Del 13 de abril al 13 de abril de 2013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Avenida el Dorado No. 68D 35

Conmutador: 3830300 - Telefax 3830690

Correo electrónico: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Licencia 0992 de 1998 - Ministerio de Gobierno

## INDICE

BENEFICIOS LEY 1429 DE 2010 Y SU REGLAMENTACION.....	6
TRASLADOS.....	42
CASAS DE CAMBIO.....	43
CONTENIDO.....	44
RENOVACIONES.....	46
LIBROS DE REGISTROS	
A. Registro Mercantil.....	58
B.Registro Entidades sin ánimo de lucro.....	119

LEY N.º 1429 **29 DIC 2010**

**"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

**ARTÍCULO 2º. Definiciones.**

1. Pequeñas empresas. Para los efectos de esta ley se entiende por pequeñas empresas aquellas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inicio de la actividad económica principal. Para los efectos de esta ley, se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.
3. Tipos de informalidad de empleo: para los efectos de esta ley, existirán 2 tipos de informalidad de empleo:
  - a) Informalidad por subsistencia. Es aquella que se caracteriza por el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital.
  - b) Informalidad con capacidad de acumulación. Es una manifestación de trabajo informal que no necesariamente representa baja productividad.

**TÍTULO II**

**INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL**

**CAPÍTULO I**

**Focalización de Programas de Desarrollo Empresarial**

**ARTÍCULO 3º. Focalización de los Programas de Desarrollo Empresarial.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

*e.d.*

- a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano, creadas por jóvenes menores de 28 años Técnicos por competencias laborales, técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, para lo cual utilizará herramientas como: incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites.

Para el desarrollo de lo contenido en el anterior literal, la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda facilitará y simplificará los trámites a los que se encuentren sujetos los establecimientos de crédito y demás operadores financieros.

- b) Diseñar y promover en el nivel central y en las entidades territoriales el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural.

En todo caso, los montos de los apoyos y las condiciones de reembolso estarán sometidos al logro de los objetivos previstos por el proyecto productivo o empresarial que se desarrolle. El Gobierno Nacional, en cada uno de los sectores definirá mediante reglamento los criterios para su aplicación e implementación.

- c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.
- d) Fortalecer las relaciones entre Universidad Empresa Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones.
- e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional establecerá programas especiales de formalización y generación de empleo en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés en consideración de su situación geográfica y carencias de infraestructura vial que impiden su conexión con el resto del país.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional establecerá mecanismos que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, en el sector Agropecuario.

**Parágrafo 3°.** El Gobierno Nacional expedirá el reglamento para que el Fondo Nacional de Garantías otorgue condiciones especiales de garantía a empresas creadas por jóvenes menores de veintiocho (28) años tecnólogos, técnicos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y del empleo, por el ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido.

**Parágrafo 4°.** El Conpes se reunirá al menos una vez al año para hacerle seguimiento a lo establecido en el presente artículo. El Comité Mixto de Formalización Empresarial y Laboral del Sistema Nacional de Competitividad se reunirá al menos una vez al año para coordinar los programas públicos y privados de desarrollo empresarial que sirvan de apoyo y estímulo a la creación y formalización de las empresas y los trabajadores, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo.

**Parágrafo 5°.** Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes discapacitados.

## CAPÍTULO II

### Progresividad

**ARTÍCULO 4°. Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta.** Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al Impuesto sobre la Renta y Complementarios de forma progresiva, salvo en el caso de los regímenes especiales establecidos en la ley, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 1°. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:**

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en los ocho primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el noveno año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el décimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las



personas naturales o asimiladas a partir del undécimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 2°.** Los titulares de los beneficios consagrados en el presente artículo no serán objeto de retención en la fuente, en los cinco (5) primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica, y los diez (10) primeros años para los titulares del parágrafo 1°.

Para el efecto, deberán comprobar ante el agente retenedor la calidad de beneficiarios de esta ley, mediante el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, en donde se pueda constatar la fecha de inicio de su actividad empresarial acorde con los términos de la presente ley, y/o en su defecto con el respectivo certificado de inscripción en el RUT.

**Parágrafo 3°.** Las empresas de que trata el presente artículo estarán sujetas al sistema de renta presuntiva de que trata el artículo 188 del Estatuto Tributario a partir del sexto (6°) año gravable y a partir del undécimo (11) año gravable para los titulares del parágrafo 1°.

**Parágrafo 4°.** Al finalizar la progresividad las pequeñas empresas beneficiarias de que trata este artículo, que en el año inmediatamente anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a mil (1.000) UVT, se les aplicará el 50% de la tarifa del impuesto sobre la renta.

**Parágrafo 5°.** Las pequeñas empresas beneficiarias en los descuentos de las tarifas de renta indicadas en el presente artículo, que generen pérdidas o saldos tributarios podrán trasladar los beneficios que se produzcan durante la vigencia de dichos descuentos, hasta los cinco (5) periodos gravables siguientes, y para los titulares del parágrafo 1° hasta los diez (10) periodos gravables siguientes, sin perjuicio de lo establecido para las sociedades por el inciso 1° del artículo 147 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 5°. Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina.** Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, realizarán sus aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA de forma progresiva, siguiendo los parámetros mencionados a continuación:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes mencionados en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 1°.** Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los ocho (8) primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el noveno (9°) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el décimo (10) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del undécimo (11) año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 2°.** Los trabajadores gozarán de todos los beneficios y servicios derivados de los aportes mencionados en el presente artículo desde el inicio de su relación laboral, sin perjuicio de los trabajadores actuales.

**Parágrafo 3°.** Los trabajadores de las empresas beneficiarias del régimen de progresividad de aportes a que se refiere el presente artículo, tendrán derecho durante los dos (2) primeros años a los servicios sociales referentes a recreación, turismo social y capacitación otorgados por las Cajas de Compensación Familiar. A partir del tercer año, además de los anteriores servicios sociales, tendrán derecho a percibir la cuota monetaria de subsidio en proporción al aporte realizado y subsidio de vivienda. Una vez se alcance el pleno aporte por parte de sus empleadores, gozarán de la plenitud de los servicios del sistema.

**ARTÍCULO 6°.** *Progresividad en el pago del impuesto de industria y comercio y otros impuestos.* El Gobierno Nacional promoverá y creará incentivos, para los entes territoriales que aprueben la progresividad en el pago del Impuesto de Industria y Comercio a las pequeñas empresas, así como su articulación voluntaria con los impuestos nacionales. Igualmente, promoverá entre los Concejos Municipales, Alcaldías, Asambleas Departamentales y Gobernaciones del país, la eliminación de los gravámenes que tengan como hecho generador la creación o constitución de empresas, así como el registro de las mismas o de sus documentos de constitución.

**ARTÍCULO 7°.** *Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.* Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, pagarán tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de la tarifa establecida para la obtención de la matrícula mercantil en el primer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el segundo año de desarrollo de la actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el tercer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil del cuarto año en adelante del desarrollo de la actividad económica principal.

**ARTÍCULO 8°.** Los beneficios establecidos en los artículos 4°, 5° y 7° de la presente ley se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las pequeñas empresas beneficiarias, en materia de presentación de declaraciones tributarias, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de sus obligaciones comerciales relacionadas con el registro mercantil.

### TÍTULO III

#### INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO

##### CAPÍTULO I

###### Incentivo para la generación de empleo de grupos vulnerables

**ARTÍCULO 9º.** *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.* Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para menores de veintiocho (28) años que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

**Parágrafo 3º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios.

**Parágrafo 4º.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5º.** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6º.** En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 10.** *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina para los empleadores que contratan personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.* Los descuentos y beneficios señalados en el Artículo 9º de la presente Ley aplicarán, para los nuevos empleos ocupados para poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado.

**Parágrafo 3º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo 4º.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5º.** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6º.** En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento, personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**Parágrafo 7º.-** Los descuentos, beneficios y condiciones señalados en el artículo 9 de la presente Ley, aplicarán para los nuevos empleos cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del SISBEN.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para acceder a este beneficio el cual sólo podrá aplicarse una vez se haya expedido dicha reglamentación.

**ARTÍCULO 11. Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.** Los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior, e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo 3°.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 4°.** No podrán ser beneficiarias de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociadas.

**Parágrafo 5°.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para mujeres mayores de cuarenta (40) años y en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleada.

**Parágrafo 6°.** En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de empleadas que se contraten para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 12°.- Prohibición de Acumulación de Beneficios.-** Los beneficios de que tratan los artículos 9, 10, 11 y 13 de la presente ley no se podrán acumular entre sí.

## **CAPÍTULO II**

### **Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos**

**ARTÍCULO 13°.- Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en relación a los trabajadores de bajos ingresos.**

Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1°.-** El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleados, entendiendo como nuevos empleados aquellas personas que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas; sin embargo, se consideran como nuevos empleos las personas que apareciendo en la base de datos denominada PILA, lo hayan sido como trabajadores independientes.

**Parágrafo 2°.-** El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

**Parágrafo 3°.-** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

**Parágrafo 4°.-** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5°.-** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6°.-** En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas con salarios inferiores a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 14. Prohibición de acumulación de beneficios.** Los beneficios de que tratan los artículos 8, 9, 10 y 11 de la presente ley, no se podrán acumular entre sí.

**ARTÍCULO 15°. Aplicación de retención en la fuente para independientes.** A las personas independientes que tengan un solo contrato de prestación de servicios que no exceda de trescientos (300) UVT., se les aplicará las mismas tasas de retención de los asalariados estipuladas en la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 modificado por la ley 1111 de 2006.

Para el efecto, en el momento de suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá mediante declaración escrita manifestar al contratante la aplicación de la retención en la fuente establecida por esta norma y que solamente es beneficiario de un contrato de prestación de servicios durante el respectivo año no superior al equivalente a trescientas (300) UVT.

**Parágrafo. Asalariados no obligados a declarar.-** Modifícase el numeral tercero del artículo 593 del Estatuto Tributario así:

3. Que el asalariado no haya obtenido durante el respectivo año gravable ingresos totales o superiores a 4.073 UVT.

**ARTÍCULO 16. Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.** Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

**Parágrafo Transitorio.-** El beneficio de que trata este artículo aplicará a partir del año gravable 2010, inclusive.

## TÍTULO IV

### SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA FACILITAR LA FORMALIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Simplificación de trámites laborales

**ARTÍCULO 17. Objeciones al reglamento de trabajo.** Se modifica el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho Reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.

**Artículo 256. Financiación de Viviendas.**

3. Los préstamos, anticipos y pagos a que se refieren los numerales anteriores se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 y la Ley 91 de 1989, que hace referencia al Fondo de prestaciones sociales del Magisterio, previa solicitud por escrito del trabajador, demostrando además, que éstas van a ser invertidas para los fines indicados en dichos numerales.

Formulada la solicitud de pago parcial de cesantías por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos, el empleador o el fondo privado de cesantías, según el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se haya realizado el pago, el trabajador solicitará la intervención del Ministerio de la Protección Social, para que ordene al empleador o al fondo privado realizar el pago correspondiente, so pena de incurrir en la imposición de multas.

**ARTICULO 22. *Publicación reglamento de trabajo.* Se modifica el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:**

Una vez cumplida la obligación del artículo 12°, el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 23. *descongestión administrativa.* Modifícase parcialmente el Artículo 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 así:**

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por los Artículos 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, corresponde realizarlas a la alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados.

**Capítulo II  
Simplificación de Trámites Comerciales**

**ARTÍCULO 24°.- *determinación de la causal de disolución de una sociedad.***

Cuando la disolución requiera de declaración por parte de la asamblea general de accionistas o de la junta de socios, los asociados, por la mayoría establecida en los estatutos o en la ley, deberán declarar disuelta la sociedad por ocurrencia de la causal respectiva e inscribirán el acta en el registro mercantil.

Los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, siempre que el acta que contenga el acuerdo se inscriba en el registro mercantil dentro de los dieciocho meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

Cuando agotados los medios previstos en la ley o en el contrato para hacer la designación de liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá acudir a la Superintendencia de Sociedades para que designe al liquidador. La designación por parte del Superintendente procederá, de manera inmediata, aunque en los estatutos se hubiere pactado cláusula compromisoria.

La referida designación se hará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 25°. Liquidación privada de sociedades sin pasivos externos.** En aquellos casos en que, una vez confeccionado el inventario del patrimonio social conforme a la ley, se ponga de manifiesto que la sociedad carece de pasivo externo, el liquidador de la sociedad convocará de modo inmediato a una reunión de la asamblea general de accionistas o junta de socios, con el propósito de someter a su consideración tanto el mencionado inventario como la cuenta final de la liquidación.

En caso de comprobarse que, en contra de lo consignado en el inventario, existen obligaciones frente a terceros, los asociados se harán solidariamente responsables frente a los acreedores.

Esta responsabilidad se extenderá hasta por un término de cinco años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil del acta que contiene el inventario y la cuenta final de liquidación.

**ARTÍCULO 26°. Depósito de acreencias no reclamadas.** Cuando el acreedor no se acerque a recibir el pago de su acreencia, el liquidador estará facultado para hacer un depósito judicial a nombre del acreedor respectivo por el monto de la obligación reflejada en el inventario del patrimonio social.

**ARTÍCULO 27°. Adjudicación adicional.** Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:

1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.
2. Podrá formular la solicitud cualquiera de los acreedores relacionados en el inventario del patrimonio social, mediante memorial en que se haga una relación de los nuevos bienes y se acompañen las pruebas a que hubiere lugar.
3. Establecido el valor de los bienes por el liquidador, éste procederá a adjudicarlos a los acreedores insolutos, en el orden establecido en el inventario del patrimonio social. En el evento de no existir acreedores, adjudicará los bienes entre quienes ostentaron por última vez la calidad de asociados, según el porcentaje de participación que les correspondía en el capital de la sociedad.
4. En acta firmada por el liquidador se consignará la descripción de los activos adjudicados, el valor correspondiente y la identificación de la persona o personas a las que les fueron adjudicados.
5. Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional, serán de cuenta de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 28°. Acciones contra socios y liquidadores en la liquidación voluntaria.** La Superintendencia de sociedades, en uso de funciones jurisdiccionales, conocerá de las acciones de responsabilidad contra socios y liquidadores según las normas legales vigentes.



Dichas acciones se adelantarán en única instancia a través del procedimiento verbal sumario regulado en el Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO 29°. Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación.** La asamblea general de accionistas, la junta de socios, el accionista único o la sociedad extranjera titular de sucursales en Colombia podrá, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, acordar la reactivación de la sociedad o sucursal de sociedad extranjera, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados.

La reactivación podrá concurrir con la transformación de la sociedad, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.

En todo caso, si se pretende la transformación de la compañía en sociedad por acciones simplificada, la determinación respectiva requerirá el voto unánime de la totalidad de los asociados.

Para la reactivación, el liquidador de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas o junta de socios un proyecto que contendrá los motivos que dan lugar a la misma y los hechos que acreditan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Igualmente deberán prepararse estados financieros extraordinarios, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, con fecha de corte no mayor a treinta días contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria a la reunión del máximo órgano social.

La decisión de reactivación se tomará por la mayoría prevista en la ley para la transformación. Los asociados ausentes y disidentes podrán ejercer el derecho de retiro en los términos de la ley.

El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social. La determinación deberá ser informada a los acreedores dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos.

Los acreedores tendrán derecho de oposición judicial en los términos previstos en el artículo 175 del Código de Comercio. La acción podrá interponerse dentro de los treinta días siguientes al recibo del aviso de que trata el inciso anterior. La acción se tramitará ante la Superintendencia de Sociedades que resolverá en ejercicio de funciones jurisdiccionales a través del proceso verbal sumario.

**ARTICULO 30. El artículo 10° de la Ley 1118 de 2006 quedara así:**

**Artículo 10°. Otros Presupuestos de Admisión.** La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse, acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la Ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.
2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración.

**ARTICULO 31°. Disposiciones comunes sobre liquidación privada.** En ningún proceso de liquidación privada se requerirá protocolizar los documentos de la liquidación según lo establecido en el inciso 3° del artículo 247 del Código de Comercio. Cualquier sociedad en estado de liquidación privada podrá ser parte de un proceso de fusión o escisión.

Durante el periodo de liquidación las sociedades no tendrán obligación de renovar la matrícula mercantil.

**ARTICULO 32°.** Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas como gastos de administración.

**ARTÍCULO 33°. Los numerales primero y tercero del artículo 13 de la ley 1116 de 2008 quedarán así:**

\*1. Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes."

\*3. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

**ARTÍCULO 34°. Agréguese dos párrafos al artículo 17 de la ley 1116 de 2008, los cuales quedarán así:**

**Parágrafo 3°.** Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores".

**Parágrafo 4º.** En especial el juez del concurso podrá autorizar el pago anticipado de las pequeñas acreencias, es decir aquellas que, en conjunto, no superen el cinco por ciento del pasivo externo del deudor".

**ARTICULO 35º. Intervención de promotor en los procesos de reorganización.** Las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.

Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomara en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.

Cualquier número de acreedores no vinculados que representen cuando menos el treinta por el ciento del total del pasivo externo podrán solicitar en cualquier tiempo la designación de un promotor, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata. La solicitud podrá ser presentada desde el inicio del proceso y el porcentaje de votos será calculado con base en la información presentada por el deudor con su solicitud.

De igual manera, el deudor podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación.

En aquellos casos en que se designe el Promotor, este cumplirá todas funciones previstas en la ley 1116 de 2.006.

**ARTÍCULO 36º. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

**Artículo 29. OBJECIONES.** Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por el con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

**ARTÍCULO 37°. El artículo 30 de la ley 1116 de 2006 quedara así:**

Artículo 30. Decisión de objeciones. Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:

1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.
2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días siguientes.
3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.

En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.

**ARTICULO 38°. El artículo 31 de la ley 1116 de 2006, quedará así:**

Artículo 31. Término para celebrar el Acuerdo de Reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso.

Dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos. Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Existen cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
  - a. Los titulares de acreencias laborales;
  - b. Las entidades públicas;
  - c. Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
  - d. Acreedores internos, y
  - e. Los demás acreedores externos
2. Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) categorías de acreedores.
3. En caso de que solo existan tres (3) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellos.
4. De existir solo dos (2) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.

Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de reorganización aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las categorías de acreedores votantes, establecidas en las reglas contenidas en los numerales anteriores.

**Parágrafo 1º.** Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal, y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia. Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.

La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

**Parágrafo 2º.** Cuando los acreedores internos o vinculados detenten la mayoría decisoria en el acuerdo de reorganización, no podrá preverse en el acuerdo ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo externo de acreedores no vinculados superior a diez años contados desde la fecha de celebración del acuerdo, salvo que la mayoría de los acreedores externos consientan en el otorgamiento de un plazo superior.

**ARTICULO 39º.** *El artículo 37 de la ley 1118 de 2006 Quedará así:*

**Artículo 37.** Plazo y Confirmación del Acuerdo de Adjudicación. Vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que este hubiere sido presentado, o no confirmado el mismo, el juez proferirá auto en que se adoptarán las siguientes decisiones:

1. Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.
2. Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y
3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización.

Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado por el término de tres (3) días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o

en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación.

Durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del Juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el Juez competente.

En el acuerdo de adjudicación se pactará la forma como serán adjudicados los bienes del deudor, pagando primero las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y luego las contenidas en la calificación y graduación aprobada. En todo caso deberán seguirse las reglas de adjudicación señaladas en esta ley.

El acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías y en la forma prevista en la presente ley para la aprobación del acuerdo de reorganización, respetando en todo caso las prelación de ley y, en especial, las relativas a los pasivos pensionales. Para el efecto, el deudor acreditará el estado actual de los gastos de administración y los necesarios para la ejecución del acuerdo y la forma de pago, respetándoles su prelación.

Si el acuerdo de adjudicación, no es presentado ante el Juez del concurso en el plazo previsto en la presente norma, se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor, conforme a las reglas de adjudicación de bienes previstas en la presente ley.

Para la confirmación del acuerdo de adjudicación regirán las mismas normas de confirmación del acuerdo de reorganización, entendiéndose que, si no hay confirmación del acuerdo de adjudicación, el juez del concurso, procederá a adjudicar los bienes del deudor en los términos señalados en el inciso anterior.

La providencia que adjudica deberá proferirse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación sin que el mismo haya sido confirmado o al vencimiento del plazo para su presentación observando los parámetros previstos en esta ley. Contra el acto que decreta la adjudicación de los bienes no procederá recurso alguno.

**Parágrafo 1º.** En todo caso, el juez del concurso ordenará la cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes adjudicados, incluyendo los de mayor extensión.

**Parágrafo 2º.** Respecto de los bienes que no forman parte del patrimonio a adjudicar, se aplicará lo dispuesto a los bienes excluidos de conformidad con lo previsto en la presente ley para el proceso de liquidación judicial.

**Parágrafo 3º.** Los efectos de la liquidación por adjudicación serán, además de los mencionados en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, los contenidos en el artículo 50 de la misma Ley.

**ARTÍCULO 40. Medios electrónicos.** Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil,

entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

En aquellos casos en que se requiera presentación personal, tal requisito se considerará cumplido mediante el mecanismo de firma digital. Cuando la ley exija la presentación de un título valor original no podrán utilizarse medios electrónicos.

**ARTICULO 41\*.- El artículo 123 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 123. Publicidad De Los Contratos De Fiducia Mercantil con fines de garantía que consten en documento privado. Los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que consten en documento privado deberán inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio del fiduciante, sin perjuicio de la inscripción o registro que, de acuerdo con la clase de acto o con la naturaleza de los bienes, deba hacerse conforme a la ley.

**ARTÍCULO 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio.** Los poderes que se confieran para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio y Cámara de Comercio. Los poderes que se confieren para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el registro de signos distintivos y nuevas creaciones, no requerirán presentación personal.

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario.

**ARTÍCULO 43. Los numerales 4 y 7 del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 quedarán así:**

4. Ordenar la remoción de los administradores, Revisor Fiscal y empleados, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de parte, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo de las listas que elabore la Superintendencia de Sociedades. La remoción ordenada por la Superintendencia de Sociedades implicará una inhabilidad para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

A partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad, enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios sin autorización previa de las Superintendencia de Sociedades. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en presente artículo será ineficaz de pleno derecho.

El reconocimiento de los presupuestos de ineficacia previstos en este artículo será de competencia de la Superintendencia de Sociedades de oficio en ejercicio de funciones administrativas. Así mismo, las partes podrán solicitar a la Superintendencia su reconocimiento a través del proceso verbal sumario.

7. convocar a la sociedad al trámite de un proceso de insolvencia, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos.

**ARTICULO 44° al artículo 121 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 121. Contribuciones. Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.
2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del periodo anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de sociedades activas, en periodo preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.
3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.
4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al periodo bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el periodo, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.
6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el periodo fiscal correspondiente.
7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.
8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.

La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al



tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar; y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios.

### Capítulo III Simplificación de otros Trámites

**ARTÍCULO 45°. Progresividad en el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales para las pequeñas empresas.** Las entidades que por mandato legal deban establecer el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales, deberán reglamentar de manera especial el pago de manera progresiva de éstos para las pequeñas empresas.

**ARTÍCULO 46. Beneficios derivados del Sisbén.** Los beneficios derivados de los programas que utilicen como criterio de identificación y focalización el Sisbén no podrán suspenderse dentro del año siguiente al que el beneficiario haya sido vinculado por un contrato de trabajo vigente. No obstante el cupo del beneficiario del Régimen Subsidiado en Salud se mantendrá hasta por los dos (2) años siguientes a la vinculación laboral.

Para lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá diseñar un mecanismo de control que impida el doble pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará de la siguiente manera:**

**Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo.** El Ministerio de Comercio Industria y Turismo impondrá sanciones, cumpliendo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente Ley, con base en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Multas que se destinarán al Fondo de Promoción Turística, hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales.
3. Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo la multa será de 5 hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, gradualidad que establecerá mediante resolución el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha multa irá acompañada de la solicitud de cierre del establecimiento dirigida al respectivo Alcalde Distrital o Municipal, quien también podrá proceder de oficio o a solicitud de cualquier persona. Solo se podrá restablecer la prestación del servicio, una

vez se haya cerrado el establecimiento, pagado la multa y obtenido el respectivo Registro.

El caso no procederá tratándose de viviendas destinadas a la prestación ocasional de alojamiento turístico, caso en el cual se aplicarán multas sucesivas si se sigue prestando el servicio, hasta tanto se obtenga el respectivo Registro.

4. Suspensión hasta por treinta días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

5. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.

**Parágrafo 1º.** No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, tratándose de incumplimiento de las obligaciones contractuales con los usuarios, el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria. En todo caso el Ministerio podrá exigir al prestador la devolución de los dineros pagados por el turista y el pago de las indemnizaciones previstas en la cláusula de responsabilidad reglamentada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo Transitorio.** Los prestadores de servicios turísticos que estuvieren operando sin estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, podrán solicitar su inscripción dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma. Las investigaciones administrativas en curso serán suspendidas por el plazo aquí contemplado. Si dentro del mismo plazo los investigados cumplieren con su deber de inscripción, la investigación será archivada. El plazo previsto en este parágrafo suspenderá el término de caducidad de las investigaciones administrativas en curso.

**ARTÍCULO 48º. Prohibición para acceder a los beneficios de esta ley.** No podrán acceder a los beneficios contemplados en los artículos 4, 5 y 7 de esta Ley las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines pertinentes.

**Parágrafo.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) le hará especial seguimiento al mandato contemplado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 49º. Sanciones por el suministro de información falsa.** Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en los artículos 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 13 de la presente Ley deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones tributarias obtenidas, y además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 50. Depuración del registro mercantil.** Durante los seis meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, los empresarios que renueven su matrícula mercantil o la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias podrán pagar las renovaciones de años anteriores de la siguiente manera:

1. Las renovaciones cuyo plazo se venció antes del 2008 no tendrán costo alguno.
2. Las renovaciones correspondientes al año 2008 y 2009 tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada para dichos años.
3. Las renovaciones correspondientes al año 2010 se pagarán de conformidad con la tarifa aprobada para dicho año.

**Parágrafo 1°.** Las sociedades cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes a la vigencia de la presente Ley, no incursas en proceso de liquidación, tendrán un plazo de doce (12) meses para que cumplan con la mencionada obligación, vencido este término, de no hacerlo, quedarán disueltas y en estado de liquidación y cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que designe un liquidador en los términos previstos en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 2°.** Las personas naturales y los establecimientos de comercio, sucursales y agencias cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes de la vigencia de la presente Ley, tendrán un plazo de doce (12) meses para ponerse al día en la renovación de la Matrícula Mercantil. Vencido este término, de no hacerlo, la cámara cancelará la respectiva matrícula, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 3°.** Las cámaras de comercio informarán previamente las circunstancias previstas en el presente artículo a los interesados mediante carta o correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un aviso en un periódico de circulación nacional y uno en su página Web, 90 días antes del 31 de diciembre en el que informen a sus inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo.

**Parágrafo 4.** Las pequeñas empresas que se encuentren inactivas, antes de la vigencia de la presente Ley, y que renueven su Matrícula Mercantil, de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en el artículo, podrán acceder a los beneficios consagrados en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.

Para el efecto, deberán ponerse al día en todas sus obligaciones de carácter legal y tributario dentro de doce (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

## TÍTULO VI

### SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DEMANDA DE EMPLEO

**ARTÍCULO 51°.** *Creación del Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral.* Créase el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral –SINIDEL–, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información para el análisis de la información y la estimación del efecto de políticas y prospectiva de las principales variables que conforman la demanda laboral, en las diferentes entidades del sector público y privado.

**ARTÍCULO 52°.** *Objetivo del sistema.* El Sistema consolidará y procesará la información relativa a la demanda laboral, incluyendo al menos información de los flujos y cantidades de mano de obra demanda, las características específicas de las

ocupaciones demandadas en relación a los sectores económicos, los niveles de ocupaciones y las competencias laborales demandadas, tanto en el sector público, como en el sector privado y a nivel local, regional y nacional.

**ARTÍCULO 53°.- Responsable de la operación del sistema.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estará a cargo de la operación del Sistema Nacional de Información sobre Demanda Laboral y del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha.

**ARTÍCULO 54°.** *Comisión asesora del sistema.* Créase la Comisión Asesora del Sistema que tendrá a cargo la Dirección del SINIDEL y estará integrada por:

- a. El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Director del DANE o su delegado quien ejercerá como Secretario Técnico de la Comisión.
- c. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o su delegado.
- d. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- e. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- f. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- g. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- h. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado.
- i. Un delegado de las Instituciones de Educación Superior incluidas las técnicas y tecnológicas.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de la Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 55°.** *Funciones de la comisión asesora del sistema.* La Comisión Asesora del Sistema Nacional de Información sobre Demanda de Empleo tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento de la implementación y reglamentación del sistema de información de la demanda.
2. Diseñar, aprobar y hacer seguimiento a un Plan de Fortalecimiento de las estadísticas de demanda laboral que debe ser operado por el DANE y todas las instituciones que tienen la competencia de producir, procesar y analizar información de demanda laboral.
3. Presentar informe anual a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la evolución comparativa de las cifras de demanda laboral.
4. Velar por la oportuna emisión del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha contemplado en la presente Ley, así como por la correcta difusión del mismo.
5. Analizar y estudiar comparativamente el comportamiento de las cifras de demanda laboral frente a las variables de desempleo, grupos etarios de la población, región del país, escogencia de estudios formales y no formales, entre otros.
6. Realizar seguimiento continuo a los resultados arrojados por el SINIDEL a partir de la realización de estudios técnicos que permitan hacer comparaciones del comportamiento de las cifras de demanda laboral según grupos etarios de la población, región del país, nivel y tipo de formación, entre otros.
7. Las demás que le asigne la Ley

**ARTÍCULO 56°. Boletín de demanda laboral insatisfecha.** Créase el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha como un documento informativo de lectura didáctica que contiene la relación detallada de empleos que cada semestre presenta mayor demanda insatisfecha en una determinada región del país, dirigido a la población escolar de los grados 10 y 11 de los establecimientos educativos del sector público y privado del territorio nacional.

El DANE publicará semestralmente el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, el cual podrá estar disponible por medio impreso, audiovisual y medios electrónicos.

**ARTÍCULO 57°. Deber de suministrar la información.** El SENA, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Protección Social y las demás entidades del sector público que por su misión manejen cifras, adelanten estudios, mediciones o investigaciones relativos a la demanda de empleo, deberán suministrarlas al DANE y a la Comisión Asesora, en los términos y plazos que estos señalen.

Para el caso de las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que por su objeto social promuevan el crecimiento económico, el desarrollo de la competitividad y, en general, las actividades relacionadas con el empleo, podrán suministrar información correspondiente a la demanda de empleo a través del Servicio Público de Empleo administrado por el SENA, en los términos que este señale. Una vez consolidada y verificada la información, el SENA la remitirá al DANE en los términos y plazos que este señale.

**ARTÍCULO 58°. Consolidación operativa de la información.** El DANE tendrá la función de estandarizar, recibir, consolidar y sistematizar la información que le suministren las entidades enunciadas en el artículo anterior, así como las investigaciones y estadísticas que deberá realizar, recibir y actualizar en forma permanente con destino al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral y al Boletín de Demanda Laboral insatisfecha.

**ARTÍCULO 59°. Divulgación del boletín.** El DANE, el SENA, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social tendrán la obligación de publicar en su página web el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha y actualizarlo cada semestre.

El DANE difundirá en medio impreso, de manera masiva y oportuna, a través de las Secretarías Distritales y Municipales de Educación de todo el país, el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, entre los estudiantes de grados 10 y 11 de todos los establecimientos públicos y privados del territorio nacional.

**ARTÍCULO 60°. Sistema nacional de formación de capital humano.** El Gobierno Nacional fortalecerá el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano promoviendo la formación para el trabajo de buena calidad y acorde con la demanda del sector productivo y las necesidades de la economía.

Promoverá una oferta de capacitación adecuada y suficiente teniendo en cuenta los diferentes oferentes de formación tanto privados como públicos, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

También facilitará la incorporación al sistema de formación para el trabajo de los grupos más vulnerables bajo esquemas donde se combine el aprendizaje con las prácticas en las empresas y las actividades de emprendimiento.

E-1

**ARTICULO 61°. Creación del registro rural colombiano.-** Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, créase el Registro Rural Colombiano, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo atinente a su implementación y ejecución. En tal sentido definirá la(s) entidad(es) encargada(s) de llevar el mismo.

**ARTÍCULO 62°. Difusión de esta Ley.** El Gobierno Nacional, deberá divulgar esta Ley en sus páginas web y en sus espacios institucionales de televisión.

**ARTÍCULO 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado.** El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Pre-Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadoras, retribuirán a éstos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrán multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Pre-Cooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

**Parágrafo Transitorio.** Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1°) de julio de 2013.

**ARTÍCULO 64°.-** Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o postgrado y será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

**ARTÍCULO 65. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

**Parágrafo 1°.** Los beneficios de progresividad de que tratan el artículo 5° y 7° de la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**Parágrafo 2°.** Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprimase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.

**Parágrafo 3°.** Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguese las siguientes disposiciones y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

Parágrafo 4º. En lo que hace a los artículos 5º y 7º de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará su implementación dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Ley.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO ZULUAGA DIAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1429

"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y  
GENERACIÓN DE EMPLEO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**29 DIC 2010**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

  
MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

  
SERGIO DIAZ GRANADOS GUIDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 545 DE 2011

**25 FEB 2011**

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el objeto fundamental de la Ley 1429 de 2010, consiste en la formalización y generación de empleo, para lo cual creó incentivos en las etapas iniciales de creación de pequeñas empresas.

Que en los artículos 5 y 7 de la mencionada ley, se establecen beneficios de progresividad para el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil de las pequeñas empresas, por lo que se hace necesario reglamentar los aspectos operativos y procedimentales que permitan dar aplicación a los beneficios a que se refieren estos artículos.

Que para la aplicación de los beneficios de progresividad en el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil, es necesario señalar las exclusiones de dichos beneficios de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 y demás normas concordantes de la precitada Ley.

Que debe señalarse el procedimiento en virtud del cual las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa, puedan acogerse a los beneficios a que se refieren los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Que para efectos de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, se hace necesario fijar el alcance de la excepción contenida en el parágrafo 4 del artículo 50 de la misma.

Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de la ley debe regularse el intercambio de información entre las diversas entidades que

NCCB - Leg

h

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 2

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

participan dentro del proceso de aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

#### DECRETA

**Artículo 1. Beneficiarios.** Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

**Parágrafo.** Para efectos de lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.

**Artículo 2. Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1 del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1 del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

b) Una vez se habiliten los sistemas informáticos por parte de las cámaras de comercio y se realicen las adecuaciones correspondientes en los formularios de matrícula mercantil, bastará la declaración que sobre el número de empleados y nivel de activos manifieste la persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal.

En el formulario la cámara de comercio dejará constancia que tal declaración se entenderá bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en

DECRETO NÚMERO 000 545 de Hoja N°. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el certificado de existencia y representación legal o de matrícula que expida la correspondiente cámara de comercio, se dejará constancia de la condición de pequeña empresa. La información en relación con la pérdida de esta condición deberá ser actualizada en el correspondiente registro sin costo alguno para el solicitante.

**Artículo 3. Adecuación de los Formularios y Sistemas de Información.** Las cámaras de comercio harán los ajustes necesarios al formulario de registro, según las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. En igual sentido el Ministerio de la Protección Social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, deberá efectuar las adecuaciones necesarias.

Las cámaras de comercio y las entidades públicas relacionadas con la aplicación del presente decreto, deberán poner en ejecución los sistemas informáticos y tecnológicos necesarios para el intercambio de información, así como adoptar los controles, medidas internas y operativas que sean necesarias para lograr la aplicación efectiva de los sistemas y el uso de los formularios correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

**Artículo 4. Condiciones para conservar beneficios.** Para conservar los beneficios señalados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y jurídicas que desarrollan la pequeña empresa en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, deberán mantener los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.

El cumplimiento de estos requisitos deberá manifestarse el momento de hacer las renovaciones anuales de la matrícula mercantil.

Asimismo, el interesado o su representante legal deberá informar el incremento en el límite de trabajadores que establece el artículo 1 del presente decreto, al momento del pago de la seguridad social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-.

**Artículo 5. Suministro de información por parte de las cámaras de comercio al Ministerio de la Protección Social.** Las cámaras de comercio, de conformidad con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social, remitirán a éste el listado de las empresas identificadas como pequeñas empresas en el registro mercantil.

**Artículo 6. Exclusión de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** No podrán acceder o mantener los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Las personas naturales, que con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, cancelen su matrícula mercantil y soliciten una nueva matrícula como

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N° 4

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

persona natural siempre y cuando se refiera a la misma actividad económica;

- b) Las personas naturales y jurídicas que se hayan acogido a los beneficios previstos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010 y adquieran la calidad de inactivas en los términos del artículo 7 del presente decreto;
- c) Las personas jurídicas creadas como consecuencia de la escisión de una o más personas jurídicas existentes;
- d) Las personas jurídicas creadas a partir de la vigencia de la ley como consecuencia de una fusión.
- e) Las personas jurídicas reconstituidas después de la entrada en vigencia de la ley en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
- f) Las personas jurídicas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos aportes se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural y que hubieran sido destinados a desarrollar una empresa existente;
- g) Las personas jurídicas que adquieran, con posterioridad a su constitución, establecimientos de comercio, sucursales o agencias de propiedad de una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente;
- h) Las personas naturales que desarrollen empresas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos activos se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias que hayan sido transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente.
- i) Las personas naturales o jurídicas existentes antes de la vigencia de la ley y que creen sucursales, agencias o establecimientos de comercio después de la vigencia de la ley.

**Parágrafo.** Las autoridades responsables de la aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que sean de su competencia podrán requerir información adicional para comprobar que una persona natural o jurídica reúne las calidades para acceder al beneficio o para conservarlo.

Las cámaras de comercio, en los términos establecidos en el artículo 36 del Código de Comercio, podrán exigir a la persona natural o jurídica, información que acredite lo declarado en el formulario relativa al cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 1 del presente decreto.

**Artículo 7. Empresas inactivas.** Para efectos de la aplicación de los beneficios de que trata el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, específicamente, del establecido para el pago de aportes parafiscales y otras

DECRETO NÚMERO 545 de \_\_\_\_\_ Hoja N.º 5

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

contribuciones de nómina, se entenderá por empresas inactivas aquellas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley:

- a) No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un (1) año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, y
- b) No hubieren cumplido por un año (1) transcurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010 con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

**Artículo 8. Información a suministrar para facilitar el seguimiento, control y fiscalización.** Las cámaras de comercio permitirán el acceso a la información a las entidades públicas que ejercen las funciones de seguimiento, control y fiscalización, a efectos de realizar los cruces, actualizaciones y validaciones, sin costo alguno, con el propósito de dar observancia a lo previsto en la Ley 1429 de 2010, en lo que tiene que ver con las normas reglamentadas mediante el presente decreto, acorde con los criterios, periodicidad, condiciones y características que sean determinadas y acordadas previamente por dichas entidades.

**Artículo 9. Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.** La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

**Artículo 10. Vigencias y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2011

EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES

DECRETO NÚMERO 000 545

de

Hoja N° 6

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 6, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUÍDA

**DIARIO OFICIAL No. 48.011**  
**Bogotá, D. C., lunes, 14 de marzo de 2011**

**Superintendencia de Industria y Comercio**

**CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 007 DE 2011**

(marzo 11)

Para: Cámaras de comercio

Asunto: Modificación del numeral 1.1.1 y adición de los numerales 1.1.2.2.1 y 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única.

**1. Objeto**

Impartir instrucciones en relación con el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de la Ley 1429 de 2010.

**2. Fundamento legal**

La Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece unos beneficios para las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de su promulgación. En particular, el artículo 7º consagra la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.

El artículo 29 de la citada ley relacionado con la Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación dispone que "(...) El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social."

El artículo 50 de la referida ley regula la depuración del registro mercantil y establece algunos beneficios para los comerciantes que renueven su matrícula mercantil durante los seis meses siguientes a la vigencia de la misma.

El Decreto 545 del 25 de febrero de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 5º, 7º, 48 y 50 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, en su artículo 1º, establece:

"Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Para efectos de lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil."

Así mismo, el Decreto antes citado, en su artículo 2º, dispone:

"Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010. La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1º del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1º del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

(...)"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 87 del Código de Comercio y en los numerales 9 y 10 del artículo 1° del Decreto 3523 de 2009, tal como fue modificado por el Decreto 1687 de 2010, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio y determinar los libros necesarios para llevar el registro público mercantil, así como la forma en que las cámaras de comercio deben realizar las inscripciones, fijando criterios que faciliten el cumplimiento de dicha función.

### 3. Instructivo

#### 3.1 Modificar el numeral 1.1.1 del Capítulo I del Título VIII como sigue:

"Libro VI. De los establecimientos de comercio. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acto de reactivación de los negocios en Colombia de las sucursales de sociedades extranjeras.

"Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acta que contenga la determinación de reactivar la sociedad."

#### 3.2 Adicionar el numeral 1.1.2.2.1 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.1 Formulario Único del Registro Único Empresarial, anexo correspondiente a la información de las pequeñas empresas

Para los efectos establecidos en la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 545 de 2011, y mientras se hacen los ajustes al formulario único de inscripción en el registro único empresarial, las cámaras de comercio habilitarán formatos o modelos transitorios que le permitan al comerciante dejar constancia, bajo la gravedad del juramento, del cumplimiento de los requisitos para ser considerados pequeñas empresas, respecto del número de empleados y valor de los activos totales.

Dicha constancia deberá ser diligenciada de manera obligatoria por todo comerciante que reúna las condiciones para ser pequeña empresa. La demás información que se solicite en estos formatos, no será un campo de obligatorio diligenciamiento y así deberá constar en los formularios que para el efecto habiliten transitoriamente las cámaras de comercio.

#### 3.3 Adicionar el numeral 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.2 Información sobre los beneficios previstos en la Ley 1429 de 2010 - Formalización y Generación de Empleo.

Las cámaras de comercio tienen el deber de informar a los comerciantes de los beneficios que otorga la Ley 1429 de 2010 a las pequeñas empresas. Dicho deber se ha de cumplir mediante la publicación de avisos que sean lo suficientemente visibles en las áreas dedicadas a la recepción de documentos de todas sus sedes y en carteleras y folletos informativos, así como mediante publicación en la página de internet de la



respectiva cámara de comercio y sus boletines. De igual manera, se deberán utilizar los demás mecanismos de publicidad establecidos en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

La información deberá ser concreta y clara respecto de los beneficios que se otorgan tanto a las pequeñas empresas, como los que se derivan para cualquier comerciante que pretenda ponerse al día en la renovación de matrícula mercantil, en los términos del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

Si el comerciante cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, las cámaras de comercio deberán liquidar los valores de renovación conforme a lo previsto en dicha norma y, en caso de no hacerlo, deberán proceder a las devoluciones correspondientes.

La constancia sobre la condición de pequeña empresa en los certificados de los comerciantes debe ser visible y constar en donde se relacione la información general del comerciante.

#### 4. Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

El Superintendente de Industria y Comercio,

José Miguel De la Calle Restrepo.  
(C. F.).

## 1. TRASLADOS

No existen traslados

## 2. CASAS DE CAMBIO

Según circular 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Artículo 1.1.3. Publicación de la noticia mercantil, actividades propias de las casas de cambio, compradores y vendedores de Divisas. [Numeral 1.1.3 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio].

### 3. CONTENIDO

#### CONTENIDO

##### LIBRO I

De las capitulaciones matrimoniales y liquidaciones de sociedades conyugales

##### LIBRO II

De las incapacidades e inhabilidades

##### LIBRO III

Del concordato y la liquidación obligatoria

##### LIBRO IV

De las autorizaciones a menores de edad y revocaciones

##### LIBRO V

De la administración de los bienes del comerciante

##### LIBRO VI

De los establecimientos de comercio

##### LIBRO VII

De los libros

##### LIBRO VIII

De las medidas cautelares y demandas civiles

##### LIBRO IX

De las sociedades comerciales e instituciones financieras

##### LIBRO X

De la reserva de dominio

##### LIBRO XI

De la prenda sin tenencia

##### LIBRO XII

De la agencia comercial

##### LIBRO XIII

De las sociedades civiles

LIBRO XIV

De las empresas asociativas de trabajo

LIBRO XV

De los matriculados

LIBRO XVI

De las sociedades comerciales de hecho

LIBRO XVII

De los fondos de pensiones de jubilación e invalidez

LIBRO XVIII

De los acuerdos de reestructuración

LIBRO XIX

De las providencias jurisdiccionales y de los actos y documentos proferidos en desarrollo de los procesos de reorganización, adjudicación y liquidación judicial.

LIBRO XX.

De los contratos de fiducia mercantil

LIBRO XXI.

De la representación legal de las sucursales del Banco de la República

LIBRO I

De las personas jurídicas sin ánimo de lucro

LIBRO II

De los libros de las entidades sin ánimo de lucro

#### 4. RENOVACIONES

##### 4.1. PUBLICACION DE RENOVACIONES A: 13/04/2013

Matricula	Razon Social	Año	Valor
00885647	A M I ASESORES METALURGICOS INDUSTRIALES LTDA	2013	1,100,000
02078088	AB ARQUITECTURA & DISEÑO S A S	2013	48,520,565
01801368	ACCESO DIRECTO ASOCIADOS	2013	401,071,000
01066030	ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA	2013	401,071,000
01813936	ADMINISTRACION DE PROCESOS DE TRANSICION ADVANCE S A	2012	1,000,000
01813936	ADMINISTRACION DE PROCESOS DE TRANSICION ADVANCE S A	2013	1,000,000
01264266	ADMINISTRACION EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y SERVICIOS KEFREN LTDA	2013	10,000,000
02271338	AGROLACTEOS LA SABANA SAS	2013	9,743,146
01687129	AGUILLON BELTRAN YANETH	2013	1,100,000
02095916	AGUIRRE BUITRAGO HIJOS SAS	2013	41,265,000
01617410	ALFONSO PARRA CARMEN ALICIA	2013	10,000,000
01765287	ALMACEN VILLA ISLA	2013	850,000
02206199	ALVAREZ HACHIPI ADRIANA	2013	2,800,000
01970636	AMARIA SAS	2013	30,000,000
00278001	AMAYA FORERO NESTOR GUILLERMO	2013	1,647,652,384
01838229	AMBICOL SERVICES S A S	2013	184,591,008
01477171	AMBIENTAR COLOMBIA RECICLADOS E U	2009	2,000,000
01477171	AMBIENTAR COLOMBIA RECICLADOS E U	2010	2,000,000
01477171	AMBIENTAR COLOMBIA RECICLADOS E U	2011	2,000,000
01477171	AMBIENTAR COLOMBIA RECICLADOS E U	2012	2,000,000
01477171	AMBIENTAR COLOMBIA RECICLADOS E U	2013	10,000,000
02090835	AMBIGU BAR RESTAURANTE	2013	1,000,000
00852686	ANA E CARDENAS Y CIA S EN C	2012	1,000,000
00852686	ANA E CARDENAS Y CIA S EN C	2013	1,000,000
01651958	APONTE MONROY MARCELINO	2012	1,000,000
01651958	APONTE MONROY MARCELINO	2013	1,000,000
01559858	AREVALO OTALORA NELSON RICARDO	2013	1,179,000
01097287	ARISTIZABAL ALVAREZ MIGUEL ANTONIO	2013	900,000
02053314	ARISTIZABAL SALDARRIAGA FREDY GEOVANNY	2013	490,764,000
01592355	ARIZUL S EN C	2013	1,126,400,000
01493087	ARJE CAMINANTES	2013	1,000,000

01246900	ASADERO DE POLLOS CHISPAS Y CARBON	2013	1,170,000
S0016257	ASOCIACION DE PROPIETARIOS MANZANA 35 DE LA URBANIZACION BACHUE ASOBACHUE	2013	1,000,000
01330099	ATI ADVANCED TECHNOLOGY INFORMATION LTDA	2013	172,696,000
02182630	BAR LOS DESPECHOS DE DARIO	2013	800,000
00798177	BARRERO RUBIANO LUIS ORLANDO	2013	5,500,000
02267558	BECERRA CANAL ANDRES FELIPE	2013	3,000,000
01684651	BELTRAN FUQUENE RICARDO	2013	1,220,000
01573589	BLUE LASER	2013	35,763,529
01573584	BLUE LASER MEDICINA INTEGRAL SA	2013	80,279,388
01846860	BOCAS DEL TORO S A S	2013	246,004,525
02099557	BOCAS DEL TORO S A S	2013	20,000,000
01841557	BONILLA SANABRIA ANDREA PATRICIA	2013	1,100,000
02172175	BORDADOS VARGAS DE COLOMBIA	2013	1,100,000
02211480	CABRA VELASQUEZ JULIO ROBERTO	2013	10,018,764
01302104	CAFETERIA PANADERIA CALIPAN 2	2011	100,000
01302104	CAFETERIA PANADERIA CALIPAN 2	2012	100,000
01302104	CAFETERIA PANADERIA CALIPAN 2	2013	1,179,000
02264790	CAMI BROASTER II	2013	2,200,000
01388105	CANAL BOHORQUEZ CLAUDIA PATRICIA	2013	72,275,000
01020218	CAPIBOL LTDA	2013	8,000,000
02019014	CARDENAS AVILA ROSA HELENA	2011	800,000
02019014	CARDENAS AVILA ROSA HELENA	2012	800,000
02019014	CARDENAS AVILA ROSA HELENA	2013	800,000
02087936	CARGA E INSTALACIONES TRUJILLO	2013	1,179,000
01972361	CARLOS EDUARDO MOTTA ALVAREZ CONSTRUCCIONES INGENIERIA S A S SIGLA CEMCO INGENIERIA S A S	2013	144,000,000
01191134	CASTAÑEDA SANCHEZ ROSA MARIA	2013	97,976,642
02125551	CASTRO ALVAREZ CLAUDIA MYREYA	2012	3,400,000
02125551	CASTRO ALVAREZ CLAUDIA MYREYA	2013	3,400,000
01622191	CASTRO HERNANDEZ VICTOR JULIO	2013	150,463,000
00977400	CELMY	2013	684,484,783
00862591	CELMY LIMITADA	2013	684,484,783
01166068	CEPEDA TARAZONA CESAR ADRIAN	2013	2,500,000
01302102	CEVALLOS BELALCAZAR STELLA	2011	100,000
01302102	CEVALLOS BELALCAZAR STELLA	2012	100,000
01302102	CEVALLOS BELALCAZAR STELLA	2013	1,179,000
01912503	CICAFER LTDA	2013	307,428,000
01108421	COBOS ESCOBAR DANILO	2013	50,000,000

02131668	COINVER CORPORATION S A S	2013	7,588,242,480
01549288	COLCERCAS SEGURIDAD LTDA	2013	283,656,918
00941163	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR	2013	11,500,000
01492553	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR LIMITADA	2013	11,500,000
01947583	COLOMBIA XTREMA	2013	24,000,000
01947582	COLOMBIA XTREMA S A S	2013	42,091,640
01119162	COMAK V LTDA	2013	45,479,000
00249418	COMARPROP COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PROPAGANDA Y PROMOCIONES	2013	670,000
01772391	COMERCIAL GMD LIMITADA U SIGLA COMERCIAL GMD	2013	744,300
01304416	COMERCIALIZADORA DE PERFILES GONZALO E U Y QUE TAMBIEN SE PODRA IDENTIFICAR CON LA SIGLA COPERGON E U	2012	11,000,000
01304416	COMERCIALIZADORA DE PERFILES GONZALO E U Y QUE TAMBIEN SE PODRA IDENTIFICAR CON LA SIGLA COPERGON E U	2013	12,000,000
00615917	COMERCIALIZADORA FRAGAR LTDA	2013	31,326,480
00293832	COMERCIALIZADORA SOTINCOL LTDA	2013	986,440,000
01097288	COMPULASER COP	2013	900,000
01119851	CONSELIRO LIMITADA.	2013	160,022,689
01128093	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA CONTELAC LTDA	2013	8,619,552,402
01328518	CONTAR AUDITORES ASESORES LTDA	2013	11,931,000
01490025	COPYMEP.COM	2013	500,000
S0028901	CORPORACION CULTURAL KONTRABIA	2013	600,000
01334650	CREACCIONES MESSORI	2013	1,179,000
02015071	CRUZ AMEZQUITA ASOCIADOS S A S CUYA SIGLA ES CR & AM S A S	2013	312,747,450
00708667	CUBIDES GONZALEZ JOSE OCTAVIO	2013	30,000,000
01702440	CUÑADOS CLUB	2013	6,484,500
01377928	CUTA PEREZ ALVARO	2013	9,610,000
02174010	DAYTEX SA	2013	1,096,808,000
02269646	DIAZ VALDERRAMA INGRID JULIETH	2013	1,198,000
01935951	DISPENSADORES DE COLOMBIA C&M	2012	1,100,000
01935951	DISPENSADORES DE COLOMBIA C&M	2013	1,100,000
02213107	DISTRI VARIEDADES GABO	2013	1,500,000
01007944	DISTRIBUIDORA ALASKA	2013	1,179,000
01966923	DISTRIBUIDORA DE VIVERES Y HUEVOS LEONOR	2013	850,000
01664061	DORKA FILMS	2013	1,170,000
00698003	DROGUERIA ANGIE T 5	2013	4,120,000



02269650	DROGUERIA COMPARTIR D	2013	1,198,000
01163487	DROGUERIA LORENA DE LA 37	2011	100,000
01163487	DROGUERIA LORENA DE LA 37	2012	1,179,000
02019016	DROGUERIA MEDICARD	2011	800,000
02019016	DROGUERIA MEDICARD	2012	800,000
02019016	DROGUERIA MEDICARD	2013	800,000
01571554	DS DESIGN E U	2011	1,000,000
01571554	DS DESIGN E U	2012	1,000,000
01571554	DS DESIGN E U	2013	1,000,000
01047250	DULCES ARTESANALES DE COLOMBIA E Y C	2013	1,170,000
01428823	E C ELECTRICOS DE COLOMBIA LTDA	2013	1,030,000
01700765	EL MUNDO DE LOS DETALLES N.P.A.	2013	1,150,000
01684653	EL PALMAR DEL CAFE RESTAURANTE BAR	2013	1,220,000
01767739	ELISAMAR LTDA	2013	103,899,669
01787746	ENERGY CONTROL AMG LTDA	2013	10,000,000
02013605	ENERGY CONTROL AMG LTDA	2013	10,000,000
01660032	ENERGY CONTROL AMG S.A.S.	2013	28,444,335,882
02088720	ENLACE OPTICO	2013	5,000,000
01679326	ERM CEDRO S A	2012	49,099,000
01344424	ESPERANZA MARTINEZ DIAZ SEGUROS	2013	1,200,000
01765286	ESPINOSA BELTRAN LUIS ANTONIO	2013	850,000
01469090	EVOLUSYSTEM LTDA	2013	9,321,486
01354666	EXCLUSIVE S LD LIMITADA	2013	244,894,132
01354694	EXCLUSIVE S LD LTDA	2013	1
01622682	FAJARDO SALAMANCA LUZ ADRIANA	2011	100,000
01622682	FAJARDO SALAMANCA LUZ ADRIANA	2012	100,000
01622682	FAJARDO SALAMANCA LUZ ADRIANA	2013	1,179,000
00878134	FANTASIAS FAVIANNY	2013	1,700,000
01197341	FANTASTICS ECLIPSE	2013	1,700,000
02206202	FASHION WOMEN	2013	2,800,000
01687134	FERRETERIA MONROY	2013	1,100,000
01617412	FERRETERIA Y CERRAJERIA PLAZA DE LAS AMERICAS	2013	1,000,000
01731351	FORMAS METALICAS FUNDIDAS F M F	2010	1,220,000
01731351	FORMAS METALICAS FUNDIDAS F M F	2011	1,380,000
01731351	FORMAS METALICAS FUNDIDAS F M F	2012	1,420,000
01731351	FORMAS METALICAS FUNDIDAS F M F	2013	1,680,000
01099598	FRANCO RODRIGUEZ JOSE OMAR	2013	1,050,000
01320999	FREDDY PELUQUERIA V.P.	2013	500,000
01890113	FRUTIVER 1 A CEDRITOS	2013	110,000,000

01971275	FRUTIVER 1A CEDRITOS 140	2013	135,000,000
01465864	FRUTIVER 1A LTDA	2013	2,622,398,000
01746350	FRUTIVER 1A LTDA CAOPOS	2013	140,000,000
01513914	FRUVER DEL CAMPO ALIMENTOS FRESCOS LTDA	2013	1,188,892,000
S0013492	FUNDACION DE AYUDA INTEGRAL PARA EL HOMBRE LATINOAMERICANO	2013	1,000,000
S0033719	FUNDACION DE INTEGRACION GUAYATUNA CUYA SIGLA SERA FUDIGUA	2013	1,700,000
02211044	GAITAN MEDELLIN MIKE HERWIN	2013	3,000,000
01966922	GALLEGO LOPEZ LEONOR	2013	850,000
01761055	GAMA COLOMBIANA S A S	2013	3,112,840,000
01566492	GAMA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	2013	2,000,000
02156615	GARCIA HINCAPIE MONICA PATRICIA	2013	4,000,000
01303714	GARCIA VARGAS JUAN DANIEL	2011	4,500,000
01303714	GARCIA VARGAS JUAN DANIEL	2012	5,000,000
01303714	GARCIA VARGAS JUAN DANIEL	2013	5,200,000
01659362	GASTON JORQUERA VENTANALES S A S	2013	775,039,091
01659367	GASTON JORQUERA VENTANALES SAS	2013	7,950,000
01401363	GEA CONSULTORES LIMITADA	2013	1,020,000
01707231	GIRALDO AGUDELO MARIA PAULINA	2013	500,000
01700762	GIRALDO LOPEZ ALIRIA MARIA	2013	1,150,000
02190162	GONZALEZ MORATO JAIRO	2013	100,000
01295069	GONZALEZ SALVADOR	2013	1,170,000
02027249	GRAPHIC MOTION E U	2013	1,000,000
02126237	GRUPO 357	2012	1,000,000
02126237	GRUPO 357	2013	1,000,000
01271286	GRUPO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ VEHIMOTOR VEHITAXIS S A S	2013	2,281,128,288
02278765	GRUPO EMPRESARIAL BAL SAS	2013	10,000,000
02194165	GUARNARAN QUINTERO JAIME EDIAL	2013	1,179,000
01706768	GUERRERO RUIZ CLARA	2013	800,000
01190715	GUTIERREZ LOZANO CAMILO	2013	1,000,000
01145802	H D A DISTRIBUCIONES LTDA	2013	3,000,000
01969590	H&C AUTOMATISMOS Y CONTROLES S A S	2013	119,025,000
00483756	HENRY MOUSE LTDA	2013	990,632,000
01621793	HERNANDEZ SANCHEZ HUGO LEANDRO	2010	100,000
01621793	HERNANDEZ SANCHEZ HUGO LEANDRO	2011	100,000
01621793	HERNANDEZ SANCHEZ HUGO LEANDRO	2012	100,000
01621793	HERNANDEZ SANCHEZ HUGO LEANDRO	2013	1,179,000
00759777	HERRERA HERRERA GLORIA AIDEE	2013	3,000,000

01716085	HERRERA LEIVA JOSE MARTIN	2013	1,500,000
02040443	HILOS & SEDAS	2011	1,100,000
02040443	HILOS & SEDAS	2012	1,100,000
02040443	HILOS & SEDAS	2013	1,100,000
02012219	IDEAS SALVAJES SAS	2013	6,269,000
02188420	IMPORTADORA PARA EL TRANSPORTE COLOMBIANO SAS	2013	1,000,000
02248704	INGENIERIA TECNOLOGIA E INNOVACION SAS	2013	10,000,000
02148406	INNOVA MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO COMERCIAL SAS	2013	30,000,000
00537197	INSTITUTO PINITOS ESTIMULACION INTEGRAL DEL NIÑO IPEI LTDA	2012	1,000,000
00537197	INSTITUTO PINITOS ESTIMULACION INTEGRAL DEL NIÑO IPEI LTDA	2013	500,000
00537196	INSTITUTO PINITOS LTDA	2013	500,000
00748631	INTERCOMERCIAL ANDINA LIMITADA	2013	3,991,218,711
00804357	INTERCOMERCIAL ANDINA LTDA	2013	3,991,218,711
01621798	INTERCOMUNICACIONES LA ESPERANZA	2010	100,000
01621798	INTERCOMUNICACIONES LA ESPERANZA	2011	100,000
01621798	INTERCOMUNICACIONES LA ESPERANZA	2012	100,000
01621798	INTERCOMUNICACIONES LA ESPERANZA	2013	1,179,000
01405093	INTERCONEXIONES S A S	2013	55,386,737
01513384	INTERPOS LIMITADA	2013	52,880,000
02102977	INVERSIONES DOSIL SAS	2013	712,000,000
00781240	INVERSIONES LA CANOSA LTDA Y PODRA USAR TAMBIEN LA DENOMINACION LA CANOSA LTDA	2012	2,000,000
00781240	INVERSIONES LA CANOSA LTDA Y PODRA USAR TAMBIEN LA DENOMINACION LA CANOSA LTDA	2013	2,500,000
00631269	INVERSIONES LOMA FRESCA S A S	2013	5,478,271,000
01681231	INVERSIONES SHESH SAS	2013	2,005,603,440
02003859	ISOCODER DE COLOMBIA LTDA	2013	118,812,000
01157814	JARDIN INFANTIL MIS PEQUEÑOS TIMPANITOS	2013	1,000,000
02143651	JARDIN MI NANITA	2013	800,000
01759776	KAYROS SOCIEDAD AGROPECUARIA LTDA	2008	100,000
01759776	KAYROS SOCIEDAD AGROPECUARIA LTDA	2009	100,000
01759776	KAYROS SOCIEDAD AGROPECUARIA LTDA	2010	100,000
01759776	KAYROS SOCIEDAD AGROPECUARIA LTDA	2011	100,000
01759776	KAYROS SOCIEDAD AGROPECUARIA LTDA	2012	100,000
01759776	KAYROS SOCIEDAD AGROPECUARIA LTDA	2013	100,000

01387498	LA TIENDA DE ROSA MARIA	2013	97,976,642
01782111	LABORATORIO DE IDEAS AND PROYECT LTDA	2013	35,853,000
00727993	LABORATORIOS MORRIV LTDA	2013	11,839,000
01622683	LISOS CRESPOS Y COLOR	2011	100,000
01622683	LISOS CRESPOS Y COLOR	2012	100,000
01622683	LISOS CRESPOS Y COLOR	2013	1,179,000
02143646	LIZARAZO RIOS NIDIA	2013	800,000
S0007962	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE PERITOS VALUADORES DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO MANTENIENDO ADEMAS LA SIGLA LONJAVALE	2013	369,000
01453340	LUMA DROGAS TIMIZA	2011	1,000,000
01453340	LUMA DROGAS TIMIZA	2012	1,000,000
01453340	LUMA DROGAS TIMIZA	2013	1,000,000
01790941	LUZZAR	2013	1,179,000
00641385	MADERAS ABARCO	2013	9,000,000
00641384	MADERAS ABARCO LTDA	2013	165,486,000
02092977	MADERAS TECNICAS INMUNIZADAS SAS	2013	48,177,181
01841433	MAKONDO 54 VIDEO BAR	2013	1,179,000
02058226	MANIFESTA MOBILIARIO PARA EVENTOS	2013	25,700,000
01344422	MARTINEZ DIAZ ESPERANZA	2013	1,200,000
01490647	MAXIMARCAS PRODUCTOS DE VENTA LIBRE	2012	6,000,000
01490647	MAXIMARCAS PRODUCTOS DE VENTA LIBRE	2013	6,500,000
01490627	MAXIPHARMA Y CIA LTDA	2012	2,901,000
01490627	MAXIPHARMA Y CIA LTDA	2013	4,026,000
02051115	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEDICALES SAS	2013	1,521,855,068
01731348	MENDEIETA ROMERO MARIA ROSALBA	2010	1,220,000
01731348	MENDEIETA ROMERO MARIA ROSALBA	2011	1,380,000
01731348	MENDEIETA ROMERO MARIA ROSALBA	2012	1,420,000
01731348	MENDEIETA ROMERO MARIA ROSALBA	2013	1,680,000
02112089	METEOCOLOMBIA SAS	2012	1,170,000
02112089	METEOCOLOMBIA SAS	2013	30,643,000
02224029	MINI MARKET LA ECONOMIA	2013	3,932,000
01811390	MOLANO ACOSTA MIGUEL ANTONIO	2009	1,000,000
01811390	MOLANO ACOSTA MIGUEL ANTONIO	2010	1,000,000
01811390	MOLANO ACOSTA MIGUEL ANTONIO	2011	1,000,000
01811390	MOLANO ACOSTA MIGUEL ANTONIO	2012	1,000,000
01811390	MOLANO ACOSTA MIGUEL ANTONIO	2013	1,000,000
01381172	MORA CAMELO PABLO ANTONIO	2013	9,000,000

02074197	MORALES LOPEZ MONICA PATRICIA	2013	8,000,000
01271181	MORENO PRIETO JOSE PAULINO	2013	1,000,000
02251094	MOYANO CASTILLO FLOR ICENIA	2013	1,000,000
02172340	MULTICONFECCIONES Y DOTACIONES RIGAR S A S	2013	104,788,941
01872427	MULTIDESECHABLES LOS ANGELES H.V	2013	2,500,000
01926760	MURCIA LAMPREA JOSE ARNULFO	2013	10,500,000
02227455	MURCIA ORLANDO	2013	2,000,000
01659200	MVP COMPUTADORES LTDA	2013	90,479,000
01074666	NACIONAL DE AMORTIGUADORES EL TIO	2013	5,000,000
02124672	NICOLE DELICIAS DE BELGICA SAS	2013	53,769,000
01364102	OCAMPO DIAZ FABIAN	2011	1,100,000
01364102	OCAMPO DIAZ FABIAN	2012	1,100,000
01364102	OCAMPO DIAZ FABIAN	2013	1,100,000
00798178	OFSECOM	2013	5,500,000
01835245	ONTIME SOLUTIONS EU	2012	1,000,000
01835245	ONTIME SOLUTIONS EU	2013	1,000,000
01753448	ORALMEDIC C I IMPORTADORES Y EXPORTADORES INTERNACIONALES LTDA	2012	2,100,000
01753448	ORALMEDIC C I IMPORTADORES Y EXPORTADORES INTERNACIONALES LTDA	2013	2,100,000
01753523	ORALMEDIC C I IMPORTADORES Y EXPORTADORES INTERNACIONALES LTDA	2012	100,000
01753523	ORALMEDIC C I IMPORTADORES Y EXPORTADORES INTERNACIONALES LTDA	2013	100,000
00380483	ORDUZ Y COMPAÑIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	2013	1,000,000
02108948	ORGANIZACION INMOBILIARIA MEDINA SANTOS S A S	2013	50,285,393
01411808	ORJUELA CHAPARRO JOSE FRANCISCO	2013	1,100,000
01987935	ORTEGON ACOSTA ANDRES FELIPE	2013	2,350,000
01401039	ORTIZ RAMIREZ FREDY	2013	1,150,000
00988362	ORTIZ VIDARTE NORA	2013	500,000
01377247	PAEZ FORERO CARLOS ANTONIO	2013	1,179,000
01493084	PAEZ HERNANDEZ JAIME ALFONSO	2013	2,074,000
01697531	PAEZ MARTINEZ JORGE YESID	2013	2,000,000
00450551	PAN & PONKE 130	2013	20,000,000
00708671	PANIFICADORA EL MANANTIAL	2013	30,000,000
01750046	PAÑALERA JULIANA M	2013	900,000
02182627	PARRA MANCIPE ROSA ELVINIA	2013	800,000
01157811	PATARROYO MORALES MARIA ROSA	2013	1,000,000
02250619	PEÑA MIZUSA	2013	1,500,000

02250605	PEÑA OVALLE MARTHA CECILIA	2013	1,500,000
01752515	PEÑA URREGO VICTOR EDUARDO	2013	8,253,000
01320997	PEREZ CASTRO FREDDY	2013	500,000
02232525	PEREZ MEJIA DIANA MILENA	2013	1,000,000
01407124	PERILLA PIÑEROS EDILSON ROBERTO	2013	1,000,000
02136204	PGA CONSTRUCTORES S A S	2013	12,700,000
01835707	PIEDRAS DEL CARMEN SOCIEDAD LTDA	2013	200,000,000
01253261	PINZON BOLAÑOS FELIPE	2013	2,000,000
00748011	PINZON CARLOS JULIO	2013	5,000,000
01867463	PIÑEROS VARGAS FERNANDO	2013	4,840,000
00759779	PREESCOLAR PSICOPEDAGOGICO CONDEMARIN	2013	3,500,000
02088366	PROCESADORA DE GRASAS Y ACEITES DE COLOMBIA SAS PROGRACECOL SAS	2013	251,907,000
02000903	PROTO INGENIO MUNDO DEL JUGUETE	2013	7,000,000
01755048	PUBLICACIONES TECNICAS Y CIENTIFICAS EU	2013	10,000,000
01651961	PUNTO DE ENCUENTRO VIDEO BAR	2012	1,000,000
01651961	PUNTO DE ENCUENTRO VIDEO BAR	2013	1,000,000
01959035	PURA VIDA RSE SAS	2013	15,000,000
01500524	QUINTERO MONTENEGRO JUAN CARLOS	2013	13,200,000
01348114	RACHES CHAVARRIA HERMES	2013	1,179,000
00680934	RAMIREZ GOMEZ MARIA LILIANA	2013	13,500,000
02264785	RAMIREZ LOPEZ MARIA CAMILA	2013	2,200,000
00820119	RECICLADORA JULIO FLOREZ	2013	1,170,000
00878486	REFRESCOS BERNAL Y COMPAÑIA LIMITADA	2013	178,528,154
01656049	REFRIGERACION CONTINENTAL LTDA SIGLA COMERCIAL REFCON LTDA	2012	13,351,005
01656049	REFRIGERACION CONTINENTAL LTDA SIGLA COMERCIAL REFCON LTDA	2013	19,491,349
00340415	REGINA 11 LIMITADA	2013	1,453,479,470
00340416	REGINA ONCE	2013	1,453,479,470
01144005	RESTAURANTE BAR EL FHORNO DE LAS CARNES	2013	50,000,000
01622192	RESTAURANTE COMUNEROS CORABASTOS	2013	23,300,000
01411811	RESTAURANTE DON PACHO DE LA 33 NO. 2 P	2013	1,100,000
01777549	RESTAURANTE LAS DELICIAS DE DOÑA MARIA	2012	1,000,000
01777549	RESTAURANTE LAS DELICIAS DE DOÑA MARIA	2013	1,000,000
01377248	RESTAURANTE PARRILLA PAISAJE BOYACENSE	2013	1,179,000
02279850	RESTAURANTE PARRILLA PAN & PONKE	2013	1,500,000
01841430	REYES GONZALEZ LISANDRO	2013	1,179,000
01617162	REYES RUBIO MELQUICEDEC	2013	923,000

01843766	RIAÑO LIZARAZO PAULO CESAR	2010	900,000
01843766	RIAÑO LIZARAZO PAULO CESAR	2011	900,000
01843766	RIAÑO LIZARAZO PAULO CESAR	2012	900,000
01843766	RIAÑO LIZARAZO PAULO CESAR	2013	900,000
01334646	RINCON CASTRO ARQUIMEDES	2013	1,179,000
00646921	RINCON RODRIGUEZ HILDA MARINA	2013	145,803,405
01790940	RIVERA BALLEEN LUZ AMANDA	2013	1,179,000
01697410	ROA FERNANDEZ CARLOS JAIME	2013	1,000,000
01453338	RODRIGUEZ CUBILLOS LUCY STELLA	2013	1,000,000
01572320	RODRIGUEZ GARNICA LUIS ALFONSO	2008	850,000
01572320	RODRIGUEZ GARNICA LUIS ALFONSO	2009	850,000
01572320	RODRIGUEZ GARNICA LUIS ALFONSO	2010	850,000
01572320	RODRIGUEZ GARNICA LUIS ALFONSO	2011	850,000
01572320	RODRIGUEZ GARNICA LUIS ALFONSO	2012	850,000
01572320	RODRIGUEZ GARNICA LUIS ALFONSO	2013	850,000
02058222	RODRIGUEZ NIÑO HENRY ANDRES	2013	27,800,000
01750045	ROJAS JAIME MARIA CRISTINA	2013	900,000
01328306	ROJAS RAMIREZ JUAN EDUARDO	2012	1,000,000
01726277	ROMERO CHAPARRO LEANDRO	2013	1,179,000
01319474	ROMERO MORENO JAIME	2013	500,000
01297615	ROMERO RANGEL Y CIA S EN C	2013	680,806,000
00820115	RUBIANO GARCIA RODRIGO	2013	1,170,000
01935947	RUEDA UÑATE AMPARO	2012	1,100,000
01935947	RUEDA UÑATE AMPARO	2013	1,100,000
01615512	RUIZ FLOREZ CIRO ANTONIO	2013	1,000,000
01999371	S I S SERVICIOS INTEGRALES & SUMINISTROS E U	2013	12,443,000
02263078	S O S WEB SAS	2013	5,000,000
01675075	SALUD VISUAL EMPRESARIAL OCUPACIONAL E U	2013	7,600,000
01163485	SANCHEZ ARIAS MARIA DE LOS ANGELES	2011	100,000
01163485	SANCHEZ ARIAS MARIA DE LOS ANGELES	2012	1,179,000
02215230	SANTANA MARTINEZ MONICA HASBLEYDY	2013	1,000,000
01369182	SEGURIDAD MISERINO LTDA	2013	555,051,661
01716120	SELLOPRINT	2013	1,500,000
02126236	SERRATO CIFUENTES ALBERT DAVID	2012	1,000,000
02126236	SERRATO CIFUENTES ALBERT DAVID	2013	1,000,000
01601424	SERVICIO ELECTRICO MARINO	2013	1,000,000
00619036	SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD S A S	2013	2,897,265,000

02037837	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	2013	257,487,756
00832314	SERVILAVADO IMPERIAL LIMITADA	2013	251,784,000
01398879	SILVER FAZSHION LAIN	2013	1,700,000
01883202	SISTEMAS DE INGENIERIA MONTAJES AUTOMATIZACIONES Y TABLEROS ELECTRICOS SIMATE S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SIMATE S A S	2013	2,570,417,366
01906413	SOCIEDAD AGROPECUARIA MH LTDA	2012	495,000
01906413	SOCIEDAD AGROPECUARIA MH LTDA	2013	495,000
01462367	SOLUCIONES DE DIAGNOSTICO E INGENIERIA SDI LTDA	2013	125,516,000
01211443	SPIN EVOLUTION LTDA	2013	188,184,539
02156620	STAR AMATISTA	2013	1,700,000
01197336	SUAREZ BOTERO LUZ FANNY	2013	6,000,000
01617435	SUPERMERCADO CANTALEJO EXPRESS	2013	5,500,000
01926762	SURTIDORA DE TORTAS Y PASTELES LEO	2013	10,500,000
00680936	SURTIDORA LA DOCE	2013	13,500,000
01706770	TALLER CREATIVO MANANTIAL DE ILUSIONES	2013	800,000
01856376	TALLER MELCO	2013	923,000
02102104	TAMAYO & ASOCIADOS T A	2012	1,100,000
02102104	TAMAYO & ASOCIADOS T A	2013	1,170,000
02102097	TAMAYO GIRALDO JOSE ALEJANDRO	2012	1,100,000
02102097	TAMAYO GIRALDO JOSE ALEJANDRO	2013	1,170,000
02211481	TECNO INDUSTRIALES JS	2013	9,000,000
02266783	TECSI DE COLOMBIA SAS	2013	30,000,000
01173151	TELEPUNTO COLOMBIA LTDA	2013	3,088,994,000
00698002	TELLEZ SAENZ ANLLY KATERINE	2013	8,052,000
01381175	TEXTILES LA ESTRELLA	2013	9,000,000
02097452	TIENDA DE VIVIERES JR	2013	1,000,000
01572323	TIENDA EL CARMEN DE LA 32	2008	850,000
01572323	TIENDA EL CARMEN DE LA 32	2009	850,000
01572323	TIENDA EL CARMEN DE LA 32	2010	850,000
01572323	TIENDA EL CARMEN DE LA 32	2011	850,000
01572323	TIENDA EL CARMEN DE LA 32	2012	850,000
01572323	TIENDA EL CARMEN DE LA 32	2013	850,000
01377930	TIENDAS ALFA Y OMEGA	2013	1,000,000
01401041	TIPOGRAFIA Y LITOGRAFIA ALEMANA	2013	1,150,000
02213104	TORO ARANGO GABRIEL JAIME	2013	79,291,452
01161085	TRANSPORTADORA NACIONAL E INTERNACIONAL LTDA TRANINTER LTDA	2012	500,000



01161085	TRANSPORTADORA NACIONAL E INTERNACIONAL LTDA TRANINTER LTDA	2013	500,000
00329471	TRANSPORTADORA NACIONAL E INTERNACIONAL S A S TRANINTER S A S	2012	5,350,000
00329471	TRANSPORTADORA NACIONAL E INTERNACIONAL S A S TRANINTER S A S	2013	5,350,000
01853125	TRUJILLO SALAZAR AMANDA EDITH	2013	1,179,000
01489717	UD INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA	2013	10,000,000
01836810	UNIDAD INTEGRAL DE MEDICINA BIOENERGETICA Y ESTETICA UNIMSALUD SPA	2013	10,000,000
02077253	UNION TEMPORAL SIMATEDIELCO	2013	1
02126750	UNIQUE 118 SAS	2013	5,453,522,000
00857624	VARGAS LEON JOSE EDILBERTO	2013	72,000,000
02074203	VARIEDADES ANJHOMA	2013	1,500,000
01400088	VARIEDADES FANNY	2013	4,300,000
00249417	VASQUEZ BARRERO VICTOR HUGO	2013	670,000
02090832	VASQUEZ MORALES SANDRA MARISOL	2013	1,000,000
01271396	VEHICELL.COM	2013	1,000,000
02242072	VEHITRAMITES Y AVALUOS S A S	2013	12,000,000
01702438	VELEZ HERNANDEZ ANDRES MAURICIO	2013	6,484,500
01853126	VESTIMEDICOS	2013	1,179,000
02068501	VIDEO BAR NARIÑO	2013	1,179,000
02053315	VISION PANORAMICA	2013	5,000,000
02047375	XALOC COLOMBIA SAS	2013	1,000,000
01849195	XPERT SOLUTIONS E U CON SIGLA XS	2013	2,000,000
01356004	ZARAMA URDANETA ROSA	2013	700,000
00878133	ZULUAGA MONTOYA FABIO DE JESUS	2013	10,400,000

## 5. LIBROS

5.1. LIBRO I [DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES]

Sin Novedad

5.2. LIBRO II [INCAPACIDADES E INHABILIDADES]

Sin Novedad

5.3. LIBRO III [DEL CONCORDATO Y LA LIQUIDACION OBLIGATORIA]

Sin Novedad

5.4. LIBRO IV [DE LAS AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD Y REVOCACIONES]

Sin Novedad

5.5. LIBRO V [DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL COMERCIANTE]

FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA ESCRITURA PUBLICA No. 301 DEL 21/03/2013, NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00025006 DEL LIBRO 05. OTORGA PODER A ALIRIO AYALA BARBOSA .

5.6. LIBRO VI [DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO]

LA BRUJULA TIENDA SCOUT DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00221279 DEL LIBRO 06. RAMIREZ DUQUE EDGAR ALBERTO MODIFICA SU PROPIEDAD (EQUIVALENTNE AL 50% DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA) A FAVOR DE MOSQUERA PEÑAFORT ADRIANA MARIA.

CLAN TECNOLOGICA S L SUCURSAL COLOMBIA ESCRITURA PUBLICA No. 01390 DEL 09/04/2013, NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00221280 DEL LIBRO 06. OTORGA PODER A DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS.

LONCHERIA SAN GABRIEL DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00221281 DEL LIBRO 06. MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE PAOLA ANDREA LOSADA.

C I S INGENIEROS ASOCIADOS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 13/04/2013, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00221282 DEL LIBRO 06. GARCIA SUESCUN MIGUEL HERNAN MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE MELBA BIBIANA GARCIA SUESCUN .

CASA DEL VALLE HOTEL ACTA No. 002 DEL 27/02/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00221283 DEL LIBRO 06. GLOBAL INVERSIONES C&C SAS DECRETA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN BOGOTA .

CASA DEL VALLE HOTEL ACTA No. 002 DEL 27/02/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00221284 DEL LIBRO 06. NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA .

GLOBAL INVERSIONES C&C SAS ACTA No. 002 DEL 27/02/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00221285 DEL LIBRO 06. DECRETA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN BOGOTA.



5.7. LIBRO VII [DE LOS LIBROS]

INSCRIPCION: 01592992 DIA: 13 MATRICULA: 01441895 RAZON SOCIAL: FAYAD MOURAD  
S.A.S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 10 OBSERVACIONES:  
observaciones

INSCRIPCION: 01592993 DIA: 13 MATRICULA: 01441895 RAZON SOCIAL: FAYAD MOURAD  
S.A.S DENOMINACION: ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50  
OBSERVACIONES: observaciones

5.8. LIBRO VIII [DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES]

MARTINEZ MENDOZA JUSTO MANUEL OFICIO No. 014-199 DEL 30/03/2013, JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00133984 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO PDENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES..

GAMBOA VALENCIA ORBERTO OFICIO No. 41931 DEL 20/03/2013, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI (VALLE DEL CAUCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00133985 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO .

5.9. LIBRO IX [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS]

ECOVET S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 13/03/2013, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721922 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE..

MALHER INGENIERIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 21/01/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721923 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE.

INVERSIONES AREVALO CARO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 12/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721924 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

MULTIJURIDICOS LTDA - EN LIQUIDACION JUDICIAL AUTO No. 3102 DEL 05/03/2013, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721925 DEL LIBRO 09. SE DESIGNA LIQUIDADOR (REPRESENTANTE LEGAL).

ALACENNA ALIMENTOS S A S ACTA No. 5 DEL 22/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721926 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL..

REVIVIR S.A.S ESCRITURA PUBLICA No. 1392 DEL 02/04/2013, NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721927 DEL LIBRO 09.

MODIFICA OBJETO SOCIAL, SE REFORMA LA REDACCIÓN DEL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTO SOCIALES (CAPITAL AUTORIZADO)..

BAZ ALLIANCE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/04/2013, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721928 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERENTE..

CHD INGENIEROS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721929 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE..

H A INGENIERIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 02/02/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721930 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE.

PROMOTORA DE SERVICIOS EFICIENTES EU ACTA No. 2012-2 DEL 27/12/2012, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721931 DEL LIBRO 09. MODIFICA OBJETO SOCIAL..

INCOCAPITAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721932 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL 07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.

01721933 DEL LIBRO 09. REACTIVACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE LA LEY 1429 DEL 2010..

CONSTRUCTORA E 100 SAS ACTA No. 03 DEL 05/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721934 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. .

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL 07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721935 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL 07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721936 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

VELCO COCINAS INTEGRALES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 11/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721937 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) .

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL 07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721938 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

VELSUS S A S ACTA No. 003 DEL 26/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CAJICA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721939 DEL LIBRO 09. MODIFICA SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL ( SUPRIME CARGO DE GERENTE

FINANCIERO).

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL  
07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721940 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL  
07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721941 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL  
07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721942 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL  
07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721943 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

INVERSIONES EL PLATINO & CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 296 DEL  
07/03/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721944 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES. ACTA ACLARATORIA.

CAPLAST S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE COGUA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721945 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE  
LEGAL (GERENTE) Y SUPLENTE..

CONFECIONES MARMIS ML S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721946  
DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

ALCA INGENIERIA S A S ACTA No. 27 DEL 01/04/2013, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721947 DEL  
LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUPLENTE DEL GERENTE).

OBRAS Y PROYECTOS LR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013,  
ACCIONISTA UNICO DE GRANADA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721948 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD - NOMBRAMIENTO DE  
REPRESENTANTE LEGAL.

AMS AMBULANCIAS Y EVENTOS S A S ACTA No. 5 DEL 08/04/2013, ASAMBLEA  
GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721949 DEL LIBRO  
09. MODIFICA RAZON SOCIAL Y MODIFICA OBJETO SOCIAL .

UZUME LTDA - ACTA No. sin num DEL 11/04/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C.  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721950 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA  
SOCIEDAD..

BLASTING Y PINTURAS DE COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL  
08/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 01721951 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE  
GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.

GREEN KEEPER COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 10/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721952 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

BACK MUSIC SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721953 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

COMERCIALIZADORA SAR LTDA ACTA No. 15 DEL 19/12/2012, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721954 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD (SE APRUEBA LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN).

EL BODEGON DE JESUS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721955 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL..

RECURSOS Y ADMINISTRACION S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 01/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721956 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERENTE.

A&A COMMODITIES AND PARTNERS COLOMBIA SAS ACTA No. 02 DEL 15/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721957 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO .



INGENIERIA IT & T DECOLOMBIA S A S, PERO PODRÁ UDLIZAR LA RAZON SOCIAL DE IT&T  
INGENIERLA S A S ACTA No. 59 DEL 05/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721958 DEL LIBRO 09.  
NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTES.

INVERSIONES LA PAMPA Y LA PONDEROSA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL  
18/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 01721959 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/. NOMRAMIENTO  
GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL..

HEBICOL INTERNACIONAL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 05/04/2013,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721960 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE  
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL.

INVERMUSIC GE S.A.S. ACTA No. 16 DEL 02/04/2013, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721961 DEL  
LIBRO 09. MODIFICA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL .

HOLDING PEARSON INVESTMENTS SAS ACTA No. sin num DEL 01/02/2013, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721962 DEL  
LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL .

360 GRADOS PUBLICIDAD SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 11/04/2013,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721963  
DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE

LEGAL Y SUPLENTE..

SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 11/04/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721964 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y AUMENTA CAPITAL PAGADO..

HOLDING PEARSON INVESTMENTS SAS ACTA No. sin num DEL 01/02/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721965 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL , PIMER SUPLENTE DEL GERENTE O PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE O SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y TERCER SUPLENTE DEL GERENTE O TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE .

NEGRITA FILMS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 09/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721966 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

MANIAKO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721967 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

FERREMAXIM SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721968 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

HIGH VALUES SOLUTIONS LTDA SIGLA HVS LTDA ACTA No. 16 DEL 14/03/2013,  
JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721969  
DEL LIBRO 09. Y ACTA ACLARATORIA . LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA .

MASS ENERGY S A S ACTA No. 2 DEL 21/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721970 DEL LIBRO 09. SE  
REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO 30 (FUNCIONES ASAMBLEA  
GENERAL )Y ART 36 (FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA) .

MASS ENERGY S A S ACTA No. 2 DEL 21/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721971 DEL LIBRO 09.  
NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y PRIMER SUPLENTE .

JSG UNIFORMES Y DOTACIONES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721972  
DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE  
DEL GERENTE .

INVERSIONES NEIRA PARRA SA EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 430 DEL  
01/04/2013, NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721973 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

INVERSIONES NEIRA PARRA SA EN LIQUIDACION ACTA No. 17 DEL 28/12/2012,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
01721974 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR..

INCORMADERAS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SI NUM DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721975 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

PROCESADORA DE ARROCES PROARROZ S A S ACTA No. 70 DEL 01/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721976 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES (PRESIDENTE Y GERENTE) (REG2045706).

MALDITOS TIGRES FILMS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721977 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL .

PROCESADORA DE ARROCES PROARROZ S A S ACTA No. 70 DEL 01/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721978 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ( REG 2045706) .

SELL MARKETING EU - EN LIQUIDACION DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721979 DEL LIBRO 09. REACTIVACION DE LA EMPERESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE LA LEY 1429 DEL 2010..

COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S.A. ACTA No. 109 DEL 22/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721980 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE 2°, 3° Y 4° RENGLON DE JUNTA DIRECTIVA.

ALIMENTOS LA CARRETA DEL SABOR EXPRESS S A S ACTA No. SIN NUM DEL 22/01/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721981 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.

ORMEGGIARE TURISMO Y COMUNICACIONES LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 06/04/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721982 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD - NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE.

DANARANJO S A ACTA No. 1078 DEL 09/04/2013, JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721983 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL..

MR WISH SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721984 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

CITYMOVIL COLOMBIA S A S ACTA No. sin num DEL 25/02/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721985 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISORE FISCAL..

FARMA SOLUCIONES BIONATURALES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721986 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

ASFALTOS G R LIMITADA ACTA No. 4 DEL 15/03/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721987 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S A ACTA No. 372 DEL 26/02/2013, JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721988 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE..

BACK OFFICE AND TECHNOLOGY S A S ACTA No. sin num DEL 22/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721989 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL..

SINERGIA INTERVENTORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S ACTA No. 05 DEL 02/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721990 DEL LIBRO 09. MODIFICA RAZON SOCIAL Y SIGLA .

COMERCIALIZADORA DULIMA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721991 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

INNOVARQ SOLUCIONES SAS ACTA No. 9 DEL 27/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721992 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

COMSA EMTE S A S ACTA No. 5 DEL 08/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721993 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE.

JAPONESA DE REPUESTOS LTDA - EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 1821 DEL 11/04/2013, NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721994 DEL LIBRO 09. MODIFICA VIGENCIA .

NETWORK COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION ACTA No. sin num DEL 14/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721995 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR ..

NETWORK COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION ACTA No. sin num DEL 14/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721996 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDADDE LA REFERENCIA..

DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA ACTA No. 35 DEL 01/02/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721997 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

BAZAK SA ESCRITURA PUBLICA No. 00693 DEL 08/04/2013, NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721998 DEL LIBRO 09. MODIFICA RAZON SOCIAL Y AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO.

ALLAGASH INTERNATIONAL COLOMBIA SAS ESCRITURA PUBLICA No. 457 DEL 22/02/2013, NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01721999 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. ESCRITURA ACLARATORIA..

TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. SIN NUM DEL 09/04/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722000 DEL LIBRO 09. MODIFICA CAPITAL PAGADO .

GOFISH SAS ACTA No. 02 DEL 19/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722001 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE. ACTA ACLARATORIA..

GRUPO OTORRINOLARINGOLOGICO MEDICO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sinnum DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722002 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

MARTINEZ DUSSAN ASESORES EN CREDITO SAS ACTA No. 30 DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722003 DEL LIBRO 09. MODIFICA OBJETO SOCIAL..

SKY COLORING INGENIERIA DE PINTURAS SAS ACTA No. SIN NUM DEL 31/12/2012, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722004 DEL LIBRO 09. LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SAS. FIJO DOMICILIO. REFORMO: RAZON SOCIAL, VIGENCIA, OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACION



LEGAL, FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, CREA CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, COMPILA. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

.  
COMERCIALIZADORA DISEÑO Y MARCA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722005 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD - NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERENTE.

COFFEA ARABICAS BEVERAGES S A ACTA No. 12 DEL 13/02/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722006 DEL LIBRO 09. Y ACTA ACLARATORIA. NOMBRAMIENTO DE 1° , 3° RENGLON PPAL Y 3° RENGLON SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA .

SOLIDARIA MI BUS S A S ACTA No. 31 DEL 04/04/2013, JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722007 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

TEP LTDA TECNOLOGIA EQUIPOS Y PROCESOS LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 833 DEL 15/03/2013, NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722008 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SOCIAL..

RENT INDUSTRIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 01/04/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722009 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO .

SIGMA GROW SAS ACTA No. 7 DEL 08/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722010 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

FIRST COPIER LTDA - EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 2280 DEL 12/04/2013, NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722011 DEL LIBRO 09. REACTIVACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE LA LEY 1429 DEL 2010 Y MODIFICA VIGENCIA.

ESEFI COLOMBIA S A S ACTA No. 03 DEL 23/11/2010, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722012 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

ESEFI COLOMBIA S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. si num DEL 27/02/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722013 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y AUMENTA CAPITAL PAGADO..

CONSTRUCTORA AREA 97 S A S ACTA No. 04 DEL 05/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722014 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

T MARKET S.A.S ACTA No. 02 DEL 23/01/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722015 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

GLOBAL INVERSIONES C&C SAS ACTA No. 002 DEL 27/02/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722016 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

ESCOBAR GUERRERO & ASOCIADOS SAS CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 11/04/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 01722017 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y AUMENTA CAPITAL PAGADO..

5.10. LIBRO X [DE LA RESERVA DE DOMINIO]

Sin Novedad

5.11. LIBRO XI [DE LA PRENDA SIN TENENCIA]

Sin Novedad

5.12. LIBRO XII [DE LA AGENCIA COMERCIAL]

Sin Novedad

5.13. LIBRO XIII [DE LAS SOCIEDADES CIVILES]

Sin Novedad

5.14. LIBRO XIV [DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO]

Sin Novedad



5.15. LIBRO XV [DE LOS MATRICULADOS]

EL ENCANTO DE ANDA LUCIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098073 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

CASTRO GUERRERO GLADYS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098074 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

BTG ENERGY COLOMBIA S.A.S. FORMULARIO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098075 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

BTG ENERGY COLOMBIA S.A.S. FORMULARIO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098076 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

SALA DE BELLEZA CHIQUI J FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098077 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

AMADO AREVALO EDIT SABETH FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098078 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

MAXITIENDA J.E FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098079 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

RIAÑO OLAYA JOSE MILLER FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098080 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

OVIEDO RAMIREZ FRANCIA JUBEILY FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098081 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

MARTINEZ TORRES LUIS ALBERTO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098082 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

SOCCER PIZZA CAFE ESPRESSO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098083 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

FRANCIA OVIEDO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098084 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

GRAFICAR IDEAS E U DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098085 DEL LIBRO 15. REVOCADO POR ANULACION EL 2013-04-13.

GRAFICAR IDEAS E U DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098086 DEL LIBRO 15. REVOCADO POR ANULACION EL 2013-04-13.

ECOVET S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 13/03/2013, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098087 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

GRAFICAR IDEAS E U DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098088 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

GRAFICAR IDEAS E U DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098089 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

BARAJAS LOPEZ ROSMIRA MERCEDES DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098090 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

BARAJAS LOPEZ ROSMIRA MERCEDES DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098091 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

MENDEZ DE RAMIREZ ANA GEORGINA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098092 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA

NATURAL/JURIDICA.

URBINA BUITRAGO FRANK ALEXANDER FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098093 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

BAR LA BOTELLITA F.A FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098094 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

CAFETERIA JUANCHITO L F FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098095 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

ISOCODER DE COLOMBIA LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098096 DEL  
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

ISOCODER DE COLOMBIA LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098097 DEL  
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

CONDE ROJAS LUIS HEBER FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098098 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

DURACUERO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 03098099 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO /  
SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

ADMINISTRACION Y DESARROLLO SINTETIZAR M&L SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_  
DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL  
No. 03098100 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

ADMINISTRACION Y DESARROLLO SINTETIZAR M&L SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_  
DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL  
No. 03098101 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL  
\_\_\_\_\_.

DAZA MORENO WILLIAM DANILO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098102 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

TECNICAT JBK SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098103 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION COMERCIAL..

TECNICAT JBK SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098104 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

MALHER INGENIERIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 21/01/2013,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.

03098105 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CENTRAL DE CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL  
13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.

03098106 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DE LA REFERENCIA \_\_\_\_\_.

ARDILA FANDIÑO ELVER FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098107 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

CAÑADULCE ROSA ELVIRA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098108 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

VELEZ BETANCUR JENNYFER ALEXANDRA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098109 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

INVERSIONES AREVALO CARO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 12/04/2013,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
03098110 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ARANGO GARCIA ELKIN DANIEL FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098111 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

HOTEL CIUDAD DE EL CAIRO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098112 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

OIKOS AMBYENTTY FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098113 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

SALSAMENTARIA Y CIGARRERIA LA 25 FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098114 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

AMANECER CAMPESINO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098115 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

AMANECER CAMPESINO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098116 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

SAMA DURAN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098117 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

SAMA DURAN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098118 DEL LIBRO 15. CAMBIO

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

BANGUERO DIAZ DERLY ANGELICA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098119 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

RIVERA QUIMBAYO JOSE DE JESUS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098120 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

AVIATUR MI VIAJE COLOMBIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098121 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

BAZ ALLIANCE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/04/2013, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098122 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

LANDAZURI ANGULO WASHINGTON ELADIO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098123 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

BUCHANAN´S BAR JS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098124 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.



ZUBIETA SILVA MYRIAM FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098125 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

COPYMEP.COM DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098126 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

TRUJILLO ARANGO SANTIAGO DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098127 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

TRUJILLO ARANGO SANTIAGO DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098128 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

KARAOKE RESTAURANTE FUENTE DE SODA AILANTO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098129 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

YANKEN DE GUTIERREZ CLARA INES FORMULARIO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098130 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

YANKEN DE GUTIERREZ CLARA INES FORMULARIO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098131 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

ACERO ROJAS GINA PAOLA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098132 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

QUINO CONSTRUCCIONES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098133 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

QUINO CONSTRUCCIONES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098134 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

CHD INGENIEROS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098135 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

CONSTRUCCIONES AVILA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098136 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

CONSTRUCCIONES AVILA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098137 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

CRUZ RODRIGUEZ DANIEL ENRIQUE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098138 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

BUITRAGO PAEZ ROBINSON FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098139 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

INCOCAPITAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098140 DEL  
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

NO ASIGNADO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 03098141 DEL LIBRO 15. REVOCADO POR ANULACION EN LA FECHA  
'2013/04/13'.

NO ASIGNADO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 03098142 DEL LIBRO 15. REVOCADO POR ANULACION EL 2013/04/13.

CARVAJAL RANGEL ALIX FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098143 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

MARTINEZ VARGAS YANETH FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098144 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

SALAZAR BARRERO CRISTIAN CAMILO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098145 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

T Y T GRAFICAS LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO  
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098146 DEL LIBRO 15.  
CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

MOTOPARQUEO PARE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098147 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

TODOS CAJAS MACAM FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098148 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

DISCOVER GRAPHICS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098149 DEL  
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

VELCO COCINAS INTEGRALES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 11/04/2013,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098150  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

FRANCO RODRIGUEZ JOSE OMAR DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098151 DEL

LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

BARRERO ORJUELA LILIANA KATERINE FORMULARIO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, OTRO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098152 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

RODRIGUEZ GARZON MARTHA CONSUELO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098153 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

BOUTIQUE Y VARIEDADES SANTAFE DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098154 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

BOUTIQUE Y VARIEDADES SANTAFE DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098155 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

CAPLAST S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE COGUA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098156 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

CONFECIONES MARMIS ML S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098157 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

DUEÑAS HERNANDEZ ROBINSSON ENRIQUE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098158 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

DUEÑAS HERNANDEZ JENNY CAROLINA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098159 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

COMERCIALIZADORA LA ITALIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098160 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

LOCUTORIOS COMUNICACIONES FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098161 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

OBRAS Y PROYECTOS LR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013,  
ACCIONISTA UNICO DE GRANADA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
03098162 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

DEPOSITO Y FERRETERIA ARTEMIO DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098163 DEL  
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

DEPOSITO Y FERRETERIA ARTEMIO DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098164 DEL  
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

ORTIZ TIRADO OSCAR FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098165 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

APONTE PINZON LUIS FELIPE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098166 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

CORE BUSINESS S&S S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098167 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

CORE BUSINESS S&S S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098168 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

COMERCIALIZADORA LA 59 FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098169 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

UZUME LTDA - ACTA No. sin num DEL 11/04/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098170 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

BLASTING Y PINTURAS DE COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 08/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,

BAJO EL No. 03098171 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

GREEN KEEPER COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 10/04/2013,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098172  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CARDENAS ORTEGON JUAN CARLOS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098173 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

BACK MUSIC SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098174 DEL  
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SENSOLIFE S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098175 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION COMERCIAL..

SENSOLIFE S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098176 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

JUFEOL FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO  
EL No. 03098177 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL  
/ AGENCIA \_\_\_\_\_.



COMERCIALIZADORA SAR LTDA ACTA No. 15 DEL 19/12/2012, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098178 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA.

GONZALEZ ACOSTA MARIBEL ALEILA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098179 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

INNOVA SOLUCIONES PEDAGOGICAS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098180 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

EL BODEGON DE JESUS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098181 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

RECURSOS Y ADMINISTRACION S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 01/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098182 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

NO ASIGNADO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098183 DEL LIBRO 15. REVOCADO POR ANULACION EL 2013/04/13.

INVERSIONES LA PAMPA Y LA PONDEROSA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 18/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098184 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

ROMERO MORENO JAIME DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098185 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

LOPEZ MORENO DANNY JOANH FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098186 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

DASG FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098187 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

CIGARRERIA OTAWA 148 FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098188 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

RIVERA DE SALAMANCA GLORIA MARLEN FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098189 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

HEBICOL INTERNACIONAL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 05/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098190 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ACUARELAS GARDEN FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098191 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE

COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

ROMERO PALENCIA HENRY DAVID FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098192 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

REVISTA VANDTV FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098193 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

CONSOL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098194 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

VASQUEZ BUENDIA HECTOR MAURICIO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098195 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

360 GRADOS PUBLICIDAD SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 11/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098196 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

NIETO CHAPARRO JORGE ANDRES FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098197 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

GRUPO D C S A S Y PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL COMO CRITICAL MEDICAL C A  
R E S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098198 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION ELECTRONICA \_\_\_\_\_.

GRUPO D C S A S Y PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL COMO CRITICAL MEDICAL C A  
R E S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098199 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

CLUB DE BILLARES LA OFICINA J N FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098200 DEL LIBRO 15. MATRICULA  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

RUBIO BAUTISTA JONATHAN RICARDO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098201 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

SANTIAMEN BEER PUB FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098202 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

J&C INGENIERIA CIVIL FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 03098203 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

NEGRITA FILMS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 09/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098204 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

DISTRICOSMETICOS D Y O DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098205 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

DISTRICOSMETICOS D Y O DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098206 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

MORA ACOSTA JOAQUIN ENRIQUE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098207 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

MANIAKO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098208 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

COMIDAS RAPIDAS SNAP FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098209 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

FERREMAXIM SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098210 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CREACIONES MARLETY FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098211 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

HIGH VALUES SOLUTIONS LTDA SIGLA HVS LTDA ACTA No. 16 DEL 14/03/2013, ASAMBLEA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098212 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

JSG UNIFORMES Y DOTACIONES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098213 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

INCORMADERAS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SI NUM DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098214 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MALDITOS TIGRES FILMS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098215 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA .

ORMEGGIARE TURISMO Y COMUNICACIONES LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 06/04/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098216 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MR WISH SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098217 DEL

LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

FHARMA SOLUCIONES BIONATURALES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098218 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

COMERCIALIZADORA DULIMA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 10/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098219 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ALLAGASH INTERNATIONAL COLOMBIA SAS ESCRITURA PUBLICA No. 457 DEL 22/02/2013, NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098220 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

GRUPO OTORRINOLARINGOLOGICO MEDICO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sinnum DEL 11/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098221 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

COMERCIALIZADORA DISEÑO Y MARCA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098222 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SIGMA GROW SAS ACTA No. 7 DEL 08/04/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098223 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA ..

CASA DEL VALLE HOTEL ACTA No. 002 DEL 27/02/2013, JUNTA DE SOCIOS DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 03098224 DEL LIBRO 15.  
MATRICULA AGENCIA .



5.16. LIBRO XVI [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE HECHO]

Sin Novedad

5.17. LIBRO XVII [DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION E INVALIDEZ]

Sin Novedad

5.18. LIBRO XVIII [DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION ]

Sin Novedad

5.19. LIBRO XIX [DE LAS PROVIDENCIAS JURISDICCIONALES Y DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS  
PROFERIDOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
JUDICIAL.]

Sin Novedad

5.20. LIBRO XX [DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL]

Sin Novedad

5.21. LIBRO XXI [DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SUCURSALES DEL BANCO DE LA REPUBLICA]

Sin Novedad

5.22. LIBRO I [DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO]

CORPORACION SOCIOCULTURAL DE TRABAJO GOTAS DE LUZ SIGLA CORGOLUZ ACTA No. 04  
DEL 17/03/2013, ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL  
13/04/2013, BAJO EL No. 00223082 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE CONSEJO  
DIRECTIVO. (ACTA ACLARATORIA)..

FUNDACION CONSTRUYENDO ALTERNATIVAS CON DERECHOS ACTA No. SIN NUM DEL  
30/03/2013, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO  
EL No. 00223083 DEL LIBRO I. CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.  
NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR EJECUTIVO..

FUNDACION ALIANZA DE CONSUMIDORES DE PRODUCTOS SERVICIOS PUBLICOS Y  
FINANCIEROS LA FUNDACION PODRA UTILIZAR LA SIGLA AFIN COLOMBIA FORMULARIO No.  
\_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 00223084 DEL LIBRO I. CAMBIO DE DIRECCIÓN\_\_\_\_\_.

FUNDACION ALIANZA DE CONSUMIDORES DE PRODUCTOS SERVICIOS PUBLICOS Y  
FINANCIEROS LA FUNDACION PODRA UTILIZAR LA SIGLA AFIN COLOMBIA FORMULARIO No.  
\_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 00223085 DEL LIBRO I. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICAL  
\_\_\_\_\_.

FUNDACION SOCIAL MARIA VALERIA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA FUNSONVAL ACTA No.  
SIN NUM DEL 21/01/2013, CONSEJO DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL

13/04/2013, BAJO EL No. 00223086 DEL LIBRO I. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL Y MODIFICA SU OBJETO. Y ACTA ADICIONAL (ACLARA ARTÍCULO 29 SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL) . .

FUNDACION SOCIAL MARIA VALERIA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA FUNSONVAL ACTA No. SIN NUM DEL 21/01/2013, CONSEJO DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223087 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA. Y ACTA ADICIONAL. .

FUNDACION SOCIAL MARIA VALERIA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA FUNSONVAL ACTA No. SIN NUM DEL 21/01/2013, CONSEJO DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223088 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL. Y ACTA ADICIONAL. .

ASOCIACION DE GRANJEROS ECOLOGICOS DE GUASCA QUE PUEDE ACTUAR BAJO LA SIGLA AGREGUA ACTA No. SIN NUM DEL 23/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223089 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA (Y ACTA ADICIONAL) .

ASOCIACION DE GRANJEROS ECOLOGICOS DE GUASCA QUE PUEDE ACTUAR BAJO LA SIGLA AGREGUA ACTA No. SIN NUM DEL 23/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223090 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (Y ACTA ADICIONAL) .

LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SAN BARTOLOME LA MERCED SE DENOMINARA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ASOBARTOLINA ACTA No. SIN NUM DEL



16/10/2012, JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223091 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE (PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES) Y ACTA ACLARATORIA.

FUNDACION DULCE HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SIGLA FUNDALAJAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223092 DEL LIBRO I. CAMBIO DE DIRECCIÓN\_\_\_\_\_.

FUNDACION DULCE HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SIGLA FUNDALAJAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 13/04/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223093 DEL LIBRO I. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

CAMARA DE DANZA COMUNIDAD ACTA No. 001 DEL 20/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223094 DEL LIBRO I. CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

ASOCIACION TV CHIPAQUE ACTA No. 01 DEL 20/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223095 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA..

ASOCIACION TV CHIPAQUE ACTA No. 01 DEL 20/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223096 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE)..

ASOCIACION DE VECINOS LA FLORESTA CALLE 102A CARRERA 68A ACTA No. 19 DEL  
07/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL  
No. 00223097 DEL LIBRO I. NOIMBRAMIENTO DE JUNTA ADMINISTRADORA.

ASOCIACION DE VECINOS LA FLORESTA CALLE 102A CARRERA 68A ACTA No. 19 DEL  
07/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL  
No. 00223098 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

ASOCIACION DE VECINOS LA FLORESTA CALLE 102A CARRERA 68A ACTA No. 19 DEL  
07/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL  
No. 00223099 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

CORPORACION SELVA HUMEDA O.N.G ACTA No. 21 DEL 30/03/2013, ASAMBLEA  
GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223100 DEL LIBRO  
I. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU  
OBJETO..

ASOCIACION DESPERTAR CON LUZ PARA UN FUTURO CON PROSPERIDAD ACTA No. SIN NUM  
DEL 15/03/2013, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 00223101 DEL LIBRO I. CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.  
NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO..

FUNDACION LOGYCA / INVESTIGACION ACTA No. 24 DEL 14/02/2013, CONSEJO  
SUPERIOR DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
00223102 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CAMBIA SU NOMBRE, SU OBJETO  
Y OTRAS REFORMAS (Y ACTA ACLARATORIA) (COMPILO).

FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SIGLA  
FUNDENIA ACTA No. 002 DEL 02/04/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C.  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223103 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA  
REFERENCIA MODIFICA SU OBJETO Y LOS ARTICULOS 45 Y 47 DE SUS ESTATUTOS. .

FUNDACION LOGYCA / INVESTIGACION ACTA No. 24 DEL 14/02/2013, CONSEJO  
SUPERIOR DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
00223104 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR (Y ACTA ADICIONAL).

FUNDACION FORO NACIONAL POR COLOMBIA ACTA No. 52 DEL 20/03/2013,  
ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223105  
DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REVISORES FISCALES (PRINCIPAL Y SUPLENTE).

SOMOS UNO ACTA No. 002 DEL 21/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C.  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223106 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE  
DIRECTOR EJECUTIVO..

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
BOGOTA LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ASOPADRES COLROSARIO ACTA No. 052  
DEL 26/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 00223107 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL. Y ACTA  
ACLARATORIA..

COMITE ORGANIZADOR EL EDEN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE  
CUNDINAMARCA ACTA No. 02 DEL 25/02/2013, ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE  
FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223108 DEL

LIBRO I. SE DISUELVE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

COMITE ORGANIZADOR EL EDEN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ACTA No. SIN NUM DEL 20/03/2013, ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223109 DEL LIBRO I. SE APRUEBA LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA..

ASOCIACION COLOMBIANA DE ORNITOLOGIA ACO ACTA No. 11 DEL 10/11/2012, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223110 DEL LIBRO I. NOIMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.

ASOCIACION COLOMBIANA DE ORNITOLOGIA ACO ACTA No. 11 DEL 10/11/2012, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223111 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA EL ARTICULO 19 DE LOS ESTATUTOS (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).

ASOCIACION COLOMBIANA DE ORNITOLOGIA ACO ACTA No. 11 DEL 10/11/2012, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223112 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

FUNDACION PRO BONO COLOMBIA PODRA DENOMINARSE TAMBIEN FUNDACION PRO BONO ACTA No. 4 DEL 18/04/2012, ASAMBLEA DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223113 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE CONTEXTO LEGAL REPRESENTADO POR GUILLERMO VILLEGAS COMO MIEMBRO PRINCIPAL Y JUAN LUIS ESCOBAR COMO MIEMBRO SUPLENTE EN REEMPLAZO DE CARDENAS & CARDENAS - MUÑOZ TAMAYO & ASOCIADOS REPRESENTADO POR JUAN MANUEL SABOGAL COMO MIEMBRO PRINCIPAL Y

RICARDO SELIGMANN COMO SUPLENTE EN REEMPLAZO DE LA FIRMA PRIETO Y CARRIZOSA.  
TODOS ELLOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

FUNDACION AMIGOS DE JUAN BOSCO OBRERO ACTA No. 5 DEL 20/03/2013,  
CONSEJO DIRECTIVO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223114  
DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO..

ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA ACTA No. 14 DEL 03/12/2012, JUNTA  
DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223115 DEL  
LIBRO I. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES ( PRESIDENTE, PRIMER  
VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE) ..

FUNDACION CON EL CORAZON ACTA No. 001 DEL 25/02/2013, ASAMBLEA DE  
ASOCIADOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223116 DEL  
LIBRO I. CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NOMBRAMIENTOS DE JUNTA  
DIRECTIVA, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y REVISOR FISCAL..

FUNDACION COLOMBIA UTIL ACTA No. 044 DEL 03/04/2013, JUNTA DIRECTIVA DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223117 DEL LIBRO I.  
NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.

CORPORACION CESDHI ACTA No. 016 DEL 08/04/2013, ASAMBLEA GENERAL DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223118 DEL LIBRO I.  
NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS  
ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA

LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA, BOGOTA D C, CUYA SIGLA SERA AMAYTA ACTA No. 01  
DEL 10/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 00223119 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA  
TOTALMENTE SUS ESTATUTOS. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA REFORMO SU NOMBRE, SU  
OBJETO, SU SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE  
LEGAL, ENTRE OTRAS REFORMAS. COMPILA ESTATUTOS..

ASOCIACION FOLCLORICA CENTRO CULTURAL LLANERO SIGLA CCLL ACTA No. 36 DEL  
23/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL  
No. 00223120 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU VIGENCIA,  
SU OBJETO Y OTRAS REFORMAS (COMPILA) (Y ACTA ADICIONAL).

ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS  
ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA  
LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA, BOGOTA D C, CUYA SIGLA SERA AMAYTA ACTA No. 01  
DEL 10/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013,  
BAJO EL No. 00223121 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME  
AL ARTICULO 22 DE LOS ESTATUTOS..

FUNDACION CULTURAL Y ARTISTICA ACTO KAPITAL ACTA No. 24 DEL 15/03/2013,  
ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223122  
DEL LIBRO I. SE ACLARA EL REGISTRO 00222333 DEL LIBRO 51 EN EL SENTIDO DE  
INDICAR QUE TAMBIEN SE ELIMINO EL CARGO DE REVISOR FISCAL.

CONFEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES EN ADELANTE C C T EMPLEARA LA  
SIGLA C C T ACTA No. 005 DEL 28/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C.  
INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No. 00223123 DEL LIBRO I. NOIMBRAMIENTO DE

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. .

FUNDACION CAMINOS DE IDENTIDAD FUCAI ACTA No. 44 DEL 26/01/2013,  
CONSEJO DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 13/04/2013, BAJO EL No.  
00223124 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA EL (LOS)  
ARTICULO(S) DE LOS ESTATUTOS:10 (CREANDO UN NUEVO ORGANO: ASAMBLEA DE EQUIPO),  
ART, 32, 33, 35, 36 LITERALES B, F, ART. 29. DEROGA ART. 30 REFORMA PARCIAL. .

5.23. LIBRO II [DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

INSCRIPCION: 00091771 DIA: 13 ENTIDAD: entidad RAZON SOCIAL: FONDO DE  
EMPLEADOS DE PFIZER CON SIGLA PFEVIVA DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS  
CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones